

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MIGUEL ANGEL GÜIDA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única de La Plata, a cargo del Dr. Enrique Alberto Gorostegui, comunica por TRES días que autos caratulados "De Pierris, Carlos A. c/F.V. Publicidad S.R.L. y Otro S/ Cobro Ejecutivo", expte. B-659610-0, el Martillero Miguel Angel Güida (mat. 5.501 L.P.), rematará en subasta electrónica, a partir del 22/08/2018 a las 11:00 hs y hasta el 04/09/2018 a las 11 hs., el 100% de un departamento en calle 10 n° 1776 "C" e/68 y 69 de La Plata; nom cat.: circ. I; secc. J; mza. 706; parc. 28; subparc.21; pol. 00-21; pda. 318375; matrícula 84.124; superf. total 72 mts.2 . BASE: \$ 51.356,25. Ocupado por Inquilino. Comisión 3% cada parte más el 10% de aporte previsional. Venta "ad-corpus", Contado y Mejor Postor. El oferente deberá depositar en la cuenta de autos n° 2050-027-970048/9, CBU: 0140114727205097004899; CUIT: 30-99913926-0, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, el 5% de la base (\$ 2.567,81), con una antelación no menor de tres días de la fecha de inicio de la subasta, en igual término deberá inscribirse en el Registro de Subastas Electrónicas (45 n° 776). Al momento de suscribir el acta de rendición de cuentas, el comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y acreditar el pago de una seña del 10% del precio de subasta. Compra en comisión de acuerdo art. 582 del CPCC. Fecha Acta de Adjudicación 24/09/2018. Exhibición: 02/08/2018 de 10 a 12 hs. Informes al Martillero en tel.: (0221) 425-1793. La Plata, Julio de 2018. Vanesa D. Príncipe, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.454 / jul. 13 v. jul. 17

NORBERTO ISE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ Agnone, Gerardo Ismael s/ Ejecución Prendaria" (EXPTE: 6954/2015), hace saber que el martillero Norberto Ise (Reg.2539), con domicilio en calle Rodríguez Peña 3642, rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata sito en calle Bolívar 2948/58 de dicha ciudad el 01/08/2018 a las 11:00 hs., al contado, y con una base de \$48.600, un automotor marca Volkswagen tipo Sedan 5 puertas modelo 413-Gol Trend 1.6 GP / 2013; motor Volkswagen CFZ175019; chasis Volkswagen 9BWAB05U2ET094646, DOMINIO NFU-969. Comisión: 10%, más 10% en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085); Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto (arts. 34 y 36 C.P.C). Visita: 01/08/2018 de 10:00 a 11:00 hs. en calle Bolívar 2948/58 Informes Mart. T.E: 155-276014. Mar del Plata, 6 de Julio de 2018. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.761 / jul. 13 v. jul. 17

ISE NORBERTO RAMON

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Yñiguez Paulo s/ Ejecución Prendaria" Exp. N° MP-12175-2015, hace saber que el martillero Ise Norberto Ramon (Reg.2539), con domicilio en la calle Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad, rematará en calle Rodríguez Peña 3642 de Mar del Plata EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:00 HS c/base \$ 16.612,65, el 100% del automotor Dominio LTW319, marca Volkswagen, tipo Sedan 5 puertas, modelo 413-Gol Trend 1.6, Motor Volkswagen N° CFZ954329, Chasis N° 9BWAB05U2DT140782, en el estado en el que se encuentra conforme surge de la verificación física que obra agregada en autos a fs. 142/149. Al contado y al mejor postor. Honorarios 10% con más el 10% de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega al adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. Visita: 08 de agosto de 2018 de 09:00 a 11:00 hs. en Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad. Mar del Plata, 5 de julio de 2018. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria

M.P. 34.762 / jul. 16 v. jul. 18

JORGE ANIBAL MAQUIEYRA

POR 5 DÍAS - El Juzgado. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Depto. Judicial de San Nicolás, comunica en autos: "Muscia Oscar Ricardo, Quiebra s/ Incidente Realización De Bienes" - Expte. 96473, que el Martillero Jorge Anibal Maquieyra, L.2 - F° 254 del C.M.S.N – CUIT 20-11725276-1 rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 11:00 HS. (aunque llueva) en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle De La Nación 340 P.B. de San Nicolás, 1/30 avas partes del inmueble (cochera descubierta) ubicado en calle 9 de julio 172 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. I – Sec. D – Manz. 243 - Parc. 22 b – Subparcela I – Unidad Funcional 1, polígonos 1-01 y 00-08 - Matrícula 64302/1 del Partido de Morón (101) (Título Fs.139/145 y Reglamento de Copropiedad Fs. 698/728) . - Revisar 01, 02 y 03 de agosto de 2018 de 10,00 a 12,00 hs.- Base: \$ 243.800,00 - Seña: 10 %- Sellado: 1,20 %- Comisión: 5 % más IVA a cargo del comprador, más 10 % sobre honorarios en concepto de aportes previsionales.- Contado, dinero efectivo, moneda argentina y en el acto de subasta.- Saldo de precio deberá abonarse en el término dispuesto por el Art. 581 CPCC bajo el apercibimiento previsto por el Art. 585 del mismo cuerpo.- El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado autorizante, bajo apercibimiento de que las notificaciones se harán en los términos del Art. 133 del CPCC.- Se prohíbe la cesión del boleto y el bien se subasta en el estado de ocupación en que se encuentre.- No se admite la venta en comisión; quién desee comprar para un tercero deberá otorgar poder mediante instrumento público.- Asimismo que quién realice una oferta no podrá retirarse de la Sala antes de que finalice el remate.- Deuda por Expensas \$ 38.951,42 a Agosto 2017, a cargo del compra-

dor como así también las que se originen con posterioridad.- Se hace constar que el Valor mensual de las expensas a Agosto 2017 era de \$ 574,00 a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 575 del CPCC y que la partida es global y los impuestos y gastos se pagan por expensas al administrador.- Para Revisar y acceder a la subasta se deberá acreditar identidad y firmar planilla de asistencia).- San Nicolás, 10 de julio de 2018. María Eugenia Sormani, Juez. María Celeste Telechea, Abogada Secretaria. C.C. 7.499 / jul. 16 v. jul. 20

JORGE L. MICHELI

POR 2 DÍAS - el Trib. del Trab. N° 1 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col.205 CMQ, CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS en Avenida Rigolleau N° 3092, esquina 131 de Berazategui, los siguientes bienes: 1) Una computadora Monitor marca Samsung (negro) Código modelo LS19A300BSCZB tipo de modelo LS19A300 con CPU color negro marca KARJI, teclado Benius color negro, rojo. 2) Una balanza marca Moretti, modelo LN color Gris; 3) Una balanza marca Toprank ACS-140 color blanca-negra-plateado; 4) una heladera exhibidora marca ODCOLD de aproximadamente 2 mts. de largo por 1,10 mts de alto color plateada con ribetes rojos; 5) una heladera exhibidora marca Briket Modelo 4200 color blanca de bordes gris de aproximadamente 2 mts. de alto por 0,90 mts. de ancho; todo en el estado que se encuentra y exhibirá el 22-8-18 a partir de las 10 horas.- Remate sin base al contado y mejor postor, todo en efectivo en el momento de la subasta, comisión 10% mas IVA mas aportes ley 7014.- Retiro inmediato por lo que los adquirentes deberán contar con los medios necesarios para el acarreo y transporte.-Remate ordenado en autos: "Cardozo Juan c/ Diaz Jose Luis s/ Despido" Exp.33635.- Quilmes, 5 de julio de 2018.- José Facundo Rodriguez Ponte, Juez.

C.C. 7.454 / jul. 16 v. jul. 17

NESTOR RUBEN MOROSI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°12, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber: autos: "Comité de Adm. del Fideicomiso de Rec. Crediticia Ley 12.726 c/ Mirmar S.A. y Otro s/Concurso Especial", n° 15.951, que el Martillero Público NÉSTOR RUBÉN MOROSI, Reg.2463, Colegio Dptal., domicilio Rodríguez Peña 3402- M. d. Plata, Teléfono 0223- 156-800720, subastará el día 7 (siete) de agosto de 2018, a las 10 horas, un inmueble ubicado en camino Juan Manuel Bordeau sin número, Km. 3,2 "Paraje La Peregrina", con ingreso desde Sierra de los Padres y denominado "La casa de los Pavos Reales, de Mar del Plata, Nom. Catastral: Circ. III, Secc. Rural, Parc. 218 b; Matrícula 2353 de Gral. Pueyrredon (45)- Partida: 258.094.- Superficie: 6 Hectáreas, 44 áreas, 67 centiáreas, 84 decímetros cuadrados.- En el estado de ocupación que surge del mtdo. de fs.531/539: ocupado; Base: \$.4.000.000.-; en caso de fracasar la misma por falta de postores, se realizará nueva subasta el 17 (diecisiete) de agosto de 2018 en que la misma tendrá una base reducida un 25% de \$.3.000.000.-; si la misma también fracasare se realizará una nueva subasta el día 27 (veintisiete) de agosto de 2018 sin base; al contado y mejor postor; todas a llevarse a cabo a las 10 horas en sede colegio de Martilleros Dptal, sita en Bolivar 2958 de M. d. Plata; seña 10%; sellado fiscal 0,6 %; comisión 5% a cargo comprador a la que se adicionará un 10% en concepto de aportes previsionales; Adeuda: Arba: \$.4.196-(fs.214).- Municipalidad: \$.5.219,65- (fs.289); libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente; saldo de precio por la venta deberá ser depositado dentro de quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento art.585 CPC.- comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, e indicar nombre y número de documento de su comitente en el momento mismo de la realización del remate bajo apercib. Art.582 CPC ref. ley 11.909; concurrentes al acto deberán acreditar identidad mediante presentación de DNI y se confeccionará una planilla de asistencia de los mismos.- Se hace saber que se ha informado a la AFIP de la presente subasta y una vez realizada se informará el resultado de la misma- En caso excepcional por impedimento del martillero titular, está autorizado a realizar la subasta el Martillero Público Rubén Marcelo Echeverría.- Exhibición: 06-08-2018 desde 10,30 hs. hasta 12,00 hs.; informes: Martillero o expte.- Mar del Plata, 6 de julio de 2018.- Gustavo Groppo- Secretario.

M.P. 34.777 / jul. 17 v. jul. 23

CID CLAUDIA MABEL

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz.10, Dto. Jud. Mdp. Autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Franic S.R.L. Y Otro/a s/ Ejecución de Sentencia" Expt: 50326-2014, hace saber por 3 días que la martillero CID CLAUDIA MABEL, Reg. 2580, domic. en A. Valentini N° 2098, Tel. (0223) 493-3524. Rematará: el 100% indiviso de inmueble sito en calle Fitte N° 555 de Mar del Plata; ocupado por la Firma Rivsa S.R.L., según mand. constatación de fs. 101/4, en Col. Martilleros de Mar d. Plata Bolívar 2958. el 08-agosto-2018 con base de \$ 2.429.039; o el 15-agosto-2018 con base de \$ 1.821.780 ó el 22-agosto-2018, sin base, todos a las 12:30 hs.; al ctdo. m/ postor. N.Cat.: Circ. IV; Secc. DD; Manz. 78; Parc. 9 y 10. Matriculas: N° 28.437 Y 28.438 respectivamente (045) dejando constancia que existe plano de mensura y unificación C-45-215-13 dando origen a una Parcela 9a. Lote mide: 10 MS. de fte. por 36 ms. 60 cms. de fdo. con sup. de 366ms.2 demás datos surgen de autos. Deudas: Arba \$ 6.044,20; Munic. \$8.499,95; Osse \$ 7.644,06; Seña 10%; Comisión 4% a cargo de cada pte., más 10% aporte previsional; mas 0,6% sellado fiscal todo a cargo comprador de arribarse a la venta sin limitación de precio, la determinación del monto de la comisión se efectuará sobre el monto que resulte de la compra (siempre que fuere inferior a la base establecida). libre t/grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión adquirente; con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. adquirente debe denunciar comitente acto subasta (Art. 582 del CPC). constituir domic. dentro radio del juzgado. Visitar día 8-agosto-2018 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, julio 10 de 2018. Raúl F. Bordet, Auxiliar Letrado

M.P. 34.788 / jul. 17 v. jul. 19

GABRIEL ENRIQUE MATTIOLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro.19 del Departamento judicial de La Plata en autos caratulados "Fernández Adalberto Oscar y Otro/a s/ incidente de Ejecucion de Honorarios" Hace saber por tres días que el Martillero Publico GABRIEL ENRIQUE MATTIOLI, colegiado 7030 con domicilio en la calle 48 N°922 casillero 25 de La Plata, teléfonos 221 4961238 – Cel 221 4116530, procederá a Subastar mediante el sistema de subasta electrónica, comenzando el día 14 de septiembre de 2018 a las 10:00 hs. y finalizando el día 01 de octubre a las 10:00 hs el 100% "Ad Corpus" de un terreno identificado

como Nomenclatura Catastral Circ.4. Parcela 29-an; Subparcela: 288; Matrícula 13.242 (62) Ubicado en "Lobos Country Club" Ruta Provincial Nro. 41 Km. 172,500 de la Ciudad y Partido de Lobos, Pcia. de Buenos Aires. Visitas: Miércoles 22 de agosto de 2018 de 10 a 12 horas. Desocupado. Base \$3.686.430,66. Para participar en la subasta deberá depositarse en la cuenta 2050-027-974689/9 CBU 0140114727205097468994 el 5% en concepto de Depósito en garantía, esto es la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintiuno con 53/100 (\$184.321,53) quedando dicho importe como pago a cuenta para el postor que resulte adjudicatario, deberá depositarse tres días hábiles antes del comienzo de la Subasta a nombre de la infrascripta (art. 562, 921 del CPCC). Queda establecido que la retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación y serán soportados por partes iguales. El precio dentro del quinto día de notificado tal como indica el art.581 del CPCC y constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. Compra en comisión: procederá debiendo individualizar a su comitente, y deberán estar ambos inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er párrafo AC.3604). Audiencia de adjudicación: día 24 de octubre de 2018 a las 10,00 horas, el comprador deberá concurrir con comprobante de depósito del precio total, honorarios del Martillero, aportes y comprobante de Inscripción en la subasta. Así mismo quedaran a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios a los fines de obtener la protocolización de la Subasta y/o su inscripción registral. La Plata 6 de julio de 2018. Fdo. Leandro Daniel Arca, Secretario.

L.P. 21.573 / jul. 17 v. jul. 19

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, Secretaría Única, de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 6° piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro P/F Determinados C/ Gonzalez Walter Roberto s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 28777), el martillero MARIANO M. ESPINA RAWSON (cuit N° 20-13407112-6) rematará EL 8 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11.45 HORAS, en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sita en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el 100% del automotor marca Renault, modelo Sandero GT Line 1.6 16V NAV, tipo Sedan 5 puertas., año 2014, motor marca Renault N° K4MA690Q233723, chasis marca Renault N° 93YBSR3MHEJ249631. Dominio NSQ155. Según informe de constatación del martillero (fs.126/127) el estado de la unidad prendada debe calificarse como bueno. Se trata de un automotor de color rojo, naftero, y registra según tacómetro 23.371 km recorridos. Cuenta con aire acondicionado, dirección asistida, stereo y rueda de auxilio. La carrocería exterior se encuentra con rastros de haber sufrido los efectos del granizo, tiene la óptica trasera lado izquierdo rota. Condiciones de Venta: Base: \$191.577,51-. Comisión 10%. El adquirente deberá depositar el precio mediante transferencia bancaria a la cuenta que se abrirá a la carátula de estas actuaciones y a la orden del suscripto. Los gastos que demande la inscripción del vehículo a su favor quedan a su cargo. Patentes (Arba): \$ 51.983,50 al 19.04.2018 (fs.116). El adquirente responderá por las deudas que pesan sobre el automotor derivadas de impuestos y multas, a partir de la inscripción del bien a su favor, las existentes a la fecha pesarán sobre el saldo de precio (art. 43 último párrafo del dec. ley 15.348/46). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Exhibición: el automotor será exhibido el día 7 de agosto de 2018 en el horario de 10 a 13 hs., en el depósito sito en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (celular 1150113598). El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Verdad" de la localidad de San Fernando. San Isidro, 5 de julio de 2018. Fdo. María Laura Iglesias. Secretaria.

L.P. 21.589 / jul. 17 v. jul. 19

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Silvina A. Mauri, de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 7° piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ González Juan Carlos s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 4009) el martillero MARIANO M. ESPINA RAWSON (cuit N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará el 8 de agosto de 2018 a las 11.00 hs, en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, al contado y al mejor postor, en el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Volkswagen, modelo SURAN 1.6 L 5D 700, año 2013, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Volkswagen N° CFZ299747, chasis marca Volkswagen N° 8AWPB05Z1DA522662, dominio MIN387. Según informe de constatación del martillero, el estado de la unidad prendada debe calificarse como regular. Se trata de un automotor de color champagne, naftero. Según tacómetro registra 106.720 km recorridos. Está equipado con aire acondicionado, dirección hidráulica, levantavidrios eléctricos, cierre centralizado, alarma; posee stereo, llave y llave de rueda. No posee rueda de auxilio. El motor se encuentra funcionando. El vidrio trasero está roto (tapado con cinta), y esa puerta no cierra. El resto de la carrocería exterior presenta detalles propios del uso, algunos rayones y pequeños golpes. Los interiores se encuentran en buen estado aunque presentan los tapizados manchados. Condiciones de Venta: Base: \$ 57.558,78-. Comisión: 10%-. Patentes (ARBA): \$ 52.305,20 al 21.09.2017- (fs.80). Deudas a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Exhibición: el automotor será exhibido los días 6 y 7 de agosto de 2018 en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202-, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Informes en el Juzgado o con el Martillero (te. 4372309 o celular 1150113598). El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Judicial y en el diario "Fomento" de Gral. Pacheco. San Isidro, 11 de julio de 2018. Pablo Mazza. Auxiliar Letrado.

L.P. 21.590 / jul. 17 v. jul. 18

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo del Dr. Rodolfo J. Sheehan, de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 3° piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Risso Patron Daniel s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 3939) el martillero MARIANO M. ESPINA RAWSON (cuit N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará el 8 de agosto de 2018 a las 10.30 hs, en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown 160, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en



el estado que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 G, año 2014, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Volkswagen N° CFZM97155, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45U6ET154015, dominio NQV492. Según informe de constatación del martillero (fs.213/214) el estado de la unidad prendada debe calificarse como bueno. Se trata de un automotor de color gris perla, naftero. Según tacómetro registra 33.788 km recorridos. Está equipado con aire acondicionado, dirección hidráulica, stereo, rueda de auxilio, criquet, llave de rueda y llave de encendido de motor. El motor y la batería se encuentran en buen estado y funcionando. La carrocería exterior se encuentra en buen estado, con detalles propios del uso, y el paragolpes trasero chocado en el lado del conductor. La carrocería interior se encuentra en buen estado, aunque los tapizados tienen humedad. Condiciones de Venta: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10%(art.54 I.b de la ley 10.973). Patentes (ARBA): \$ 31.290 al 31.01.2018- (fs.200). Infracciones: \$ 5300,25 (fs. 202). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. Exhibición: el automotor será exhibido los días 6 y 7 de agosto de 2018 en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en el depósito sito en la Playa de Estacionamiento del supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636 -Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202-, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Informes en el Juzgado o con el Martillero (te. 4372309 o celular 1150113598). El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario "Voces del Plata" del Partido de Tigre. San Isidro, 11 de julio de 2018. Patricio Chevallier Boutell, Secretario

L.P. 21.591 / jul. 17 v. jul. 18

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18521/194 81 (I .P.P. N° PP- 03- 02 - 000624-08/00) seguida a Víctor Hugo Colicheo, Milton Homero Morocho y otros por el delito de Robo Agravado este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra . Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento. Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos nombrados cuyos últimos respectivos domicilios conocidos resultan Hernán Cortes 284 de Tigre, Pcia . de Bs. As.: y Ruta 197 -nro. 2728 de Tigre, Pcia. de Bs. As., la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe y en la que se ordena el libramiento del presente : "Resolución N° Causa nro. 19481 I.P.P. n ° 03-,02-624-08. -Dolores, 25 de junio de 2018. -Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a VICTOR HUGO COLICHEO y a MILTON HOMERO MOROCHO, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de "Robo agravado por su comisión en poblado y en banda " en los términos del - art. 167 inc. 2 del CP. - (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2 ° y 167 inc. 2 del Código Penal y 323 inc. 1° del C. P. P.). - 2 °) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputados por Boletín Oficial, atento desconocer se sus domicilios actuales. -3 °) Levántese la Rebeldía y Captura de los mencionados encartados. Realícense las comunicaciones de Ley al - momento de adquirir firmeza el presente.-" Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.242 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez -interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 599/16, (investigación Penal Preparatoria N° 03-00-01344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.), -caratulada: Ramos, Mauro Ezequiel Robo Simple a Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto 2017.- Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1°.- Declarar extinguida la acción penal en esta causa Nro. 599/16 en orden al delito de Robo Simple -art. 164 del Código Penal.- al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del coimputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2° del Código Penal.- 2°.- sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI Nro. 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N°9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa Nro. 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inciso 2° y 164 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1°, 341, 324, 530 y eones. C.P.P.).- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de Ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos.- Regístrese. Notifíquese.-" Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional N° 1 Departamental- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado – Secretario Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores 19 de septiembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la localización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial.-" Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 7.244 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Marcos Milano - Juez - Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1086117, (J.P.P. N° 03-03-002431-15, U.F.I.yJ.P.F. Deptal.), caratulada: "Arce, Lucas Alejandro Robo a Avila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a Gonzalez, Alejandra Dolores en Ostende ", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende., Partido

de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de noviembre de 2017. -Autos y Vistos y Considerando: ...Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: I.-Declararme Incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; "prima facie" de Robo Calificado por Efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3° del Código Penal, por resultar ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3°, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1° y concs. del Código Procesal Penal).- Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo I, inciso 1, previo darse de baja en los Libros de éste Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación."- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario Juzgado en lo Correccional N°1 Departamental. Asimismo se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. - Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Héctor Gabriel Franco, Secretario. C.C. 7.245 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - en la Causa N° 17.438 (I.P.P. n° PP- 03 - 02 - 002667 - 09 / 0 0) seguida a MARCELO DANIEL CINZANO por el delito de Robo en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle que proceda a publicar edicto por el término de cinco días , a fin de notificar al prevenido nombrado cuyos últimos domicilio conocidos eran calles 10 y 11 de Las Toninas y calle 25 nro. 1091 de la localidad del Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y en la que consta que se ordena el presente: "Resolución n° Causa n° 17.438 I.P.P. n° 03-02-2667-09 -Dolores, 26 de junio de 2018 .- Autos y Vistos:Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Marcelo Daniel Cinzano y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa" en los términos de los arts . 164 y 42 del CP.- . (Arts. 59, inc. 3 °; 62 inc. 2 ° y 164 y 42 del Código Penal y 323 , inc. 1° del C.P.P.) - 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.-3 °) Levántese la Rebeldía y Comparendo compulsivo del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente. "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria. C.C. 7.243 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-2764-13 seguida a Rodríguez Nelson Roberto s/ Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido RODRÍGUEZ NELSON ROBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Nelson Roberto Rodríguez, DNI N° 92.736.946, uruguayo, instruido, casado, remisero, nacido el día 8 de octubre de 1957, domiciliado en calle Argel N° 833 de la localidad de Ostende, en orden al delito de desobediencia por haber operado la extinción penal por prescripción al tenor de los arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al art. 239, todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2018. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco del P.P. N° 03-03-2764-13 provenientes de la comisaría de Ostende, dando cuenta que el encartado Rodríguez Nelson Roberto, no reside más en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que el nombrado sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez. C.C. 7.300 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6525 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-994-07/01 seguida a Fernández Genaro s/ Robo Agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido FERNANDEZ GENARO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Fernández Genaro DNI N°13.956.109, argentino, soltero, changarín, analfabeto, nacido el día 27 de diciembre de 1955 en General Roca, hijo de Cecilio Chilo (f) y de Carlota Ríos (f), con último domicilio conocido en calle San Javier y Bertiz de Mar del Plata; en orden al delito de robo agravado por ser cometido en despoblado y en banda en grado de tentativa, por haberse: extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts.59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 166 inc. 2, 42 y 44 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II.- Levantar la rebeldía captura dispuesta en este PP N° 03-00-994-07 sobre Fernández Genaro, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Gastón Giles. Juez.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos.... Resuelvo... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Fernández Genaro sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles Juez. C.C. 7.301 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a NÉSTOR HORACIO LINAZA, DNI 16250671, en la causa Nro. 2712, que por el delito de calle Mariani Nro. 6126 de Mar del Plata, imputado en causa nro. 2712 caratulada "Testini Carlos A., Pinedo Yamil, Mile Daniel R. y Linaza Néstor por cohecho pasivo, Iglesias Víctor H., Graff Juan C., y Civaroli Esteban G., Campo Pablo E., Long Fernando M. por cohecho activo y administración y regenteo de casa de tolerancia en concurso real y Aldana Cinthia R. por administración y regenteo de casa de tolerancia, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que

en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 28 de junio de 2018. - María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.316 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 8187 (I.P.P. N° PP-03-00-055175 - 03/00) seguida a GIORGEVICH, DAVID s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Eva Perón N° 2673 esquina 21 de la Localidad de Guernica, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Georgevich David, por haber operado la Prescripción, en relación al delito previsto por el 162 (arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 32 3, Inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.) -Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. 2) Procedase a levantar la orden de captura que pesa sobre el nombrado que fuera decretada en fecha 26 de junio de 2003. 3) Atento que se desconoce el último domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo – Secretaria.

C.C. 7.029 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 18157 IPP PP-03-05-000380-16 100 caratulada "Martínez, Federico Tomas s/Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado FEDERICO TOMAS MARTÍNEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Perú entre Costa Rica y Honduras (General Madariaga), la siguiente resolución: "Dolores, 22 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 127 de la IPP PP-03-05- 000380-16/00, en fecha 13 de febrero de 2017, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Federico Tomas Martínez, por el delito de Daño previsto y penado por el art. 183 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 158/160 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 165/167 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Federico Tomas Martínez. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la Presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento total de Federico Tomas Martínez, argentino, DNI 35.699.969, nacido el 04/09/1991 en Entre Ríos, hijo de Antonio y de Elsa Noemí Ortega, domiciliado en Perú n° 486 (General Madariaga), en orden al delito de Daño, previsto y penado por el Art. 183 del Código Penal. (arts. 323 Inc. 1 del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 04 de junio 2018 Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Gral. Madariaga en el que se informa que el imputado Federico Tomas Martínez, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 168 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián Gasquet Garantías N° 2 Depto. de Dolores. Juan M. Nogara – Abogado Secretario.

C.C. 7.025 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-003816-15/00 caratulada "Orlando, Guido Julián s/Resistencia a la autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GUIDO JULIÁN ORLANDO cuyo último domicilio conocido era en calle Montevideo n° 880 de Mar de Ajó, la siguiente resolución: " Mar del Tuyú, 14 de septiembre de 2015. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.D. P.F. N° 3 Mar del Tuyú. Dr. Juan Antonio Estrada, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 62/63, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Juan Antonio Estrada, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los arts. 321, 322, 323 Inc 3° del C.P.P del encartado Guido Julián Orlando en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 239 del Código Penal por el cual se recepcionará oportunamente declaración al encartado a tenor de lo normado por el art. 308 del C.P.P (fojas 29/30vta.) II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho "Que el día 23 de julio de 2015, en horario que no se puede establecer con exactitud, pero momentos antes de las 17.35 horas un sujeto adulto de sexo masculino que circulaba por la Avenida Libertador esquina Catamarca de la localidad de Mar de Ajó a bordo de una motocicleta marca Guerrero 110 e.e. sin el casco reglamentario y sin dominio colocado, se resistió a obedecer la orden legítima impartida por el personal policial en el ejercicio legítimo de sus funciones, como era detener su marcha a los fines de ser identificado solicitando su documentación pertinente: en un acto propio de sus funciones, no acatando la orden legítima impartida, momento en el cual emprende la fuga por la calle Catamarca en sentido norte, girando por la calle Avellaneda hacia el oeste y doblando nuevamente por la calle Mitre hacia el sur, cruzando la Avenida Libertador tomando por la calle Rico hasta Azopardo y doblando en contramano hacia el este, doblando nuevamente hacia la calle Libres del Sur, tomando en contramano hacia el este y nuevamente hacia la calle Libres del Sur hasta la Diagonal Rivadavia, hasta que el sujeto adulto de sexo masculino desciende del motovehículo arrojando éste al costado de la vía pública y se da a la fuga a pie, siendo interceptado por el Oficial Jorge Junco, quien recibe varios golpes de puño por parte del sujeto adulto de sexo masculino, logrando darse nuevamente a la fuga y comenzando a escalar el paredón de una propiedad sita en la calle Diagonal Rivadavia N° 537 con el fin de ingresar a la misma no logrando su cometido, al ser reducido por personal policial.

“Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que “ Que por tanto, y en vista de los elementos recabados por la policía actuante en el sumario, se dispone audiencia del Art. 308 del CPP (obrante a fs. 29/30 vta.).-No obstante lo expuesto, lo cierto es que conforme el devenir de la investigación, no se colectaron nuevos elementos que conforme el deber de objetividad con que este Ministerio Público debe actuar, hagan procedente sostener la imputación efectuada.-Que si bien es cierto que el encartado hizo caso omiso a las órdenes impartidas por el personal interventor, no es menos cierto que, no cualquier incumplimiento cae bajo la sanción del art. 239 del Código Penal. -IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que” Finalmente, es menester destacar que habiendo realizado un minucioso estudio del contenido de los actuados de marras y de acuerdo a los resultados de las medidas cumplimentadas; no surgen elementos convictivos suficientes que permitan acreditar en la cabeza del sindicado, la autoría y responsabilidad penal en el hecho que diera motivo a la formación de la presente, toda vez que la sanción más adecuada al caso hubiera sido una infracción de tránsito. Es así que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de La Costa, conforme surge de fs. 15 labró acta de constatación, habiéndose verificado por parte de un inspector de tránsito una infracción En este orden de ideas, y puesto a que no se han encontrado elementos que hagan procedente elevar la presente a una etapa ulterior, y de acuerdo a los principios que se han de aplicar en materia en cuestión, habiendo entonces más dudas que certezas, respecto de los hechos investigados, los cuales siempre deben ser conjugados en beneficio del imputado, entiendo que más allá del esfuerzo desplegado no se encuentran acreditados los extremos necesarios que hagan procedente sustanciar está a una etapa posterior, por lo que el entuerto aquí investigado conforme los elementos probatorios aunados, resultan elementos por demás contundentes para, cuando menos, sostener una duda insalvable respecto de la comisión por parte de los encartados en los hechos que se les imputa; no vislumbrando además que puedan surgir nuevos elementos de convicción, por lo que pondero ajustado a derecho el sobreseimiento en los términos del Inc. 3º del Art. 323 CPP.-” V. Que a Fs. 65, contesta la vista conferida el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, adhiriendo a la solicitud de sobreseimiento efectuada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, respecto a su ahijado procesal Guido Julián Orlando.- VI. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por el Sr. Agente Fiscal, rubricado por las expresiones vertidas por el Sr. Defensor Oficial, sobre el comportamiento del encartado en autos Guido Julián Orlando.-VII. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiéndose este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y codtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 3º y codtes del CPP; Resuelvo: 1 Sobreseer totalmente a Guido Julián Orlando, de nacionalidad argentina, DNI N° 41.541.402 que memoriza, de sobrenombre o apodo no posee, de 20 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 11 de enero de 1995 en Tigre, Provincia de Buenos Aires, de profesión u ocupación albañil, de estado civil soltero, teléfono móvil no posee, teléfono fijo no posee, correo electrónico no posee, hijo de don Mario Roberto Orlando desconoce si vive y de doña Hilda María Cristian Celiz (v), de estado civil soltera, de ocupación soltera, domiciliado en la calle Montevideo N° 880 de Mar de Ajó, sin lugares de residencias anteriores. En orden al delito de residencia a la autoridad previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, por el cual se lo escuchara a tenor del art. 308 del código de rito haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Antonio Estrada. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial.- Oficiése al encartado.- Regístrese. “Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, de junio del 2018//// Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con lo informado a fs. 76 vta, procédase a notificar al Sr. Guido Julián Orlando de la resolución 66/67vta por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. “Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Andrea M. Didone – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.666 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002676-13/00 caratulada “Falcon, Juan Manuel s/ Desobediencia” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado JUAN MANUEL FALCON cuyo último domicilio conocido era en calle Av. Naval y Calle 40 N° 388 , la siguiente resolución:” Mar del Tuyú, 26 de enero de 2018. -Autos v Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Dr. Juan A. Estrada Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada, Procedimiento de Flagrancia con sede en la localidad de Mar del Tuyú, me presento en el marco de la Investigación Penal Preparatoria registrada bajo el Nro. PP-03-02-002676-13/00 caratulada “Desobediencia “, seguida al encartado Falcon, Juan Manuel, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fojas 133/134, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Fiscal, Dr Juan Antonio Estrada, solicita se declare extinguida la acción penal y se dicte el sobreseimiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 321, 323 Inc.1º y cctes. del C.P.P. del encartado Falcon Juan Manuel, en orden al delito de Desobediencia (art. 239 del Código Penal).- II. Que conforme lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal en las presentes actuaciones se investiga el siguiente hecho “ el día 4 del mes de julio del año 2013, sin poderse precisar horario con exactitud, pero momentos antes de las 20.20 horas, en el domicilio de calle 9 entre calle 12 y Avenida JI, de la localidad de San Clemente del Tuyú, un sujeto adulto de sexo masculino fehacientemente notificado de la prohibición de acercamiento vigente, dictada por el Señor Juez de Paz de La Costa, en ejercicio legítimo de sus funciones, en expediente “Falcon Analía Verónica c/ Falcon Juan Manuel si denuncia Ley 12.569”, expediente 36476, respecto de Analía Verónica Falcón, desobediencia dicha manda este sujeto adulto del que venimos haciendo referencia, se apersono al domicilio supra mencionado, siendo aprehendido a escasos metros del lugar por personal policial previamente alertado por la víctima de autos”.-111. Que el Representante del Ministerio Público Fiscal, manifiesta que: Que de la lectura de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que el hecho materia de investigación habría ocurrido el día 04 de julio de 2013, de lo que se extrae que al día de la fecha los plazos procesales previstos para el ejercicio de la acción penal se encuentran fenecidos (art. 62 Código Penal).- “IV. Que expone el Sr. Agente Fiscal que, “ ... desde el momento del hecho que diera origen a la presente investigación 04/07/2013- los únicos actos interruptivos del plazo de la prescripción son la citación al imputado a la audiencia en los términos del art. 308 del C.P.P., la cual se llevó a cabo con fecha 05 de julio de 2017.-Teniendo en cuenta ello y el plazo previsto para la prescripción del delito endilgado, máxime cuando el imputado no ha cometido un nuevo delito, lo que surge de los informes de reincidencia que obran precedentes, corresponde a criterio del suscripto que V.S. declare prescripta la acción penal y dicte el sobreseimiento total

de Falcon, Juan Manuel por el hecho aquí investigado ...”V. Que debe adelantar el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sr. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que el hecho ilícito imputado al encartado en autos Falcon Juan Manuel, caratulado “Desobediencia”, se realizó el día 04 de julio de 2013, y atento no presentar antecedentes según consta por informes glosados en la investigación, habiendo transcurrido el término máximo de pena prevista para el delito, no habiéndose registrado actos interruptivos y/o suspensivos del mismo, debe hacerse lugar a lo peticionado.-VI. Que en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiendo este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el art. 1º y ccdtes del C.P.P la resolución inmediata de lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal prescindiendo de realizar la audiencia ritual establecida por la Ley 13.811.- Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los arts. 321, 322, 323 inciso 5º y ccdtes del CPP; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción Penal y sobreseer totalmente a Juan Manuel Facón, quien manifiesta no poseer sobrenombre ni apodo, ser de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, que saber leer y escribir, nacido en San Clemente del Tuyú, el día 31 de octubre de 1994, Documento Nacional de Identidad N° 37.388.314, con domicilio en calle Av. Naval N° 388 la localidad de San C. Del Tuyú, hijo de Falcon Héctor Emilio (v) y de Alicia Aurora Pereira (f), en orden al delito de Desobediencia previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, haciendo de tal modo lugar a la solicitud incoada por el Sr. Agente Fiscal Dr Juan Antonio Estrada. -Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Oficiése al encartado” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 7 de junio del 2018 ///Atento el estado de la presente IPP, y en virtud de la Rebeldía y comparendo dictada en relación al encartado de autos, por no ser habido el mismo, procédase a notificar al Sr. Juan Manuel Falcon de la resolución que dispone el sobreseimiento del mismo por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Eleonora A. Barro – Auxiliar Letrado.

C.C. 6.668 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la I.P.P. N° PP-03-02-001214-12/00, seguida a Méndez Prudente, Juan Antonio s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a JUAN ANTONIO MÉNDEZ PRUDENTE y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción en relación al delito de Encubrimiento en Mar de Ajó. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 277 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fisca I, Defensa e Imputado, atento desconocerse su domicilio actual procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fecho, realicense las comunicaciones de Ley.-Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.246 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Incidente N° 1 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-2116-18 seguida a Villarreal Vicente Alberto s/ Abuso Sexual con acceso carnal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 17 de mayo de 2018. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Resuelvo: ... II.- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado por el Sr. defensor particular Dr. Jorge E. Domínguez, en favor de VILLARREAL VICENTE ALBERTO, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal previsto y reprimido por el art. 119 tercer párrafo del C.P., por imprecendente (arts. 169, 185 y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal)...Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 28 de mayo de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de La Mujer y la Familia de Dolores, informado que el encartado Villarreal Vicente Alberto, no ha sido visto en el domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Villarreal Vicente Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso no hacer lugar al pedido de eximición de prisión en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.302 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03- 00-3461-12 seguido a Martínez José Miguel por el delito de Receptación Sospechosa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores 28 de junio de 2.018. Autos y Vistos:...; y Considerando:... Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y comparendo que pesa sobre José Miguel Martínez, la cual circula desde el 21 de diciembre de 2015, bajo el registro P 2816332. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer Totalmente a José Miguel Martínez, argentino, D.N.I. N° 14.137.383 nacido el 7 de mayo de 1961 en Chascomús, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de “Receptación Sospechosa”, previsto y reprimido por el art. 277 inc. 2 en relación con el inc. 1 c del Código Penal, por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de José Miguel Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal: Regístrese. Notifíquese. Firme, Practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez”. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.303 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Proceso Penal N° 03-05-326-15, seguida contra José Luis Edgardo Díaz; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Mercedes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de abril de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando... Resuelvo: 1.- Sobreseer Totalmente a DIAZ JOSÉ LUIS EDUARDO, titular del DNI N° 24.0867.396, argentino, instructor, nacido el día 23 de octubre de 1975, en Capital Federal, soltero, hijo de José Luis (f) y de María Augusta Bergara (f) con domicilio en calle Las Tropas e Interferías de Gral. Madariaga, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 del C.P.) por encontrarse Extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastó E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Dptal. Asimismo, a continuación se transcribe el auto que ordena la libranza del presente: "Dolores, 5 de junio 2018; Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 16 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en los domicilio fijado por imputado José Luis Edgardo Díaz, y lo resuelto por el suscripto a fs. 117/18. Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.304 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N°03-00-8095- 13 seguido contra Fourcade Paola Verónica; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única interinamente a mi cargo, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 06 de junio de 2018. Autos y Vistos: ... Y Considerando:Por ello, Resuelvo:... II.- Sobreseer totalmente a VERÓNICA PAOLA FOURCADE, argentina, instruida, soltera, ama de casa, DNI 27.509.119 nacida el 16/06/79 en Dolores, hija de Néilda Noemi Carreña (v) y de Raúl Antonio (v), con ultimo domicilio en calle Sosa N°182 de Dolores, Provincia de Buenos Aires; en orden al delito de Desobediencia, Lesiones Leves y Amenazas (arts. 239, 89 y 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA).... Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal.".- Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de junio de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando:... Por ello Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Paola Verónica Fourcade por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. ..Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.305 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-05-1114-17 seguida a Tellechea María Noelia s/ Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida TELLECHEA MARÍA NOELÍA cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente A Tellechea María Noelia, DNI:- 38.167.495, argentina, instruida, de 25 años de edad, nacida el día 23 de abril de 1992 en Gral. Madariaga, independiente, soltera, hija de Elda Leticia Nicola (v) y de Horacio (v) con domicilio en calle Comolbia Nro. 535 de Gral. Madariaga; en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", previsto en el artículo 239 del Código Penal, por los que se le recibiera declaración a tenor del CPP (Arg. Art. 323 inc. 6° del CPP)... Fdo. Gastón Giles. Juez.-Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de junio de 2018 Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de General Madariaga en el marco del P.P. N° 03-05-1114-17, no habiendo sido hallada la encartada Tellechea María Noelia, en el .domicilio denunciado en autos, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que la nombrada sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en lo autos antes citados... Fdo. Gastón Giles. Juez. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.306 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-02-000428-13/00 seguida a Alberto Ariel Bordon por el delito de Homicidio (79), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 517 N° 2512 de Florencio Varela, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 2 de junio de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por Ello: argumentos expuestos y de conformidad con las previsiones de los arts 323 inc.4°, 337 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a BORDÓN ALBERTO ARIEL, en orden al delito de Homicidio Simple, previsto y penado por el art. 79 del Código Penal .Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de junio de 2018. Desconociéndose el actual domicilio del encartado Bordón Alberto Ariel, procédase a la notificación de la resolución que antecede por el edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. -Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 7.307 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 116/2018, caratulada "JONATHAN EMANUEL SANTOS por Violación de Domicilio Desobediencia. - (arts. 150 y 239 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001600- 17/00 y 02-01-002310-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 9 de junio de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas

a fs. 63/ 65, en el respectivo domicilio del imputado, Jonathan Emanuel Santos, D.N.I. N° 37.031.953, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 25 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 25 de noviembre de 1992, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Gustavo Adolfo (f) y de María Irma Cabello (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. de C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial prensa local.- En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial "interviniente" .- Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.309 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 145/2016, caratulada "JUAN RAFAEL MOLFESE por Tenencia Ilegal de Arma de Fuego. - (Art. 189 BIS, inc. 2° del C.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001700-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 20 de junio de 2018.- Atento lo informado por la Defensoría Oficial de esta ciudad, no siendo posible ubicar en su domicilio al imputado de autos; Juan Rafael Molfese, D.N.I. N° 11.728.110, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 63 años de edad, de estado civil soltero, analfabeto, solo sabe firmar, nacido el día 25 de mayo de 1955, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Pascual Domingo (f) y de Marta Heim (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y cons. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 7.308 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 13/06/2018 se decretó la quiebra de CORREA MARCOS ARIEL, DNI 25235656 con domicilio en Av 75 N° 3973 de la ciudad de Necochea, Síndico designado: Cdr. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 60 N° 2920 piso 1 oficina A. Días y horarios de atención: lu. a jue. de 14 a 16. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 22/08/18 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 05/10/18. Presentación del Inf. Gral.: 21/11/18. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$950,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 26 de junio de 2018. Fdo. Dra. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 7.337 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a CARLOS ROBERTO ABALOS, DNI N° 24.051.638, en el marco de la I.P.P. N° 4699-10 U.F.I.J. N° 4 caratulada "Abalos Carlos Roberto por Infracción Ley 13.944" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N°4 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 22 de junio de 2018. Firmado: "Marisa Gabriela Promé - Juez de Garantías".

C.C. 7.372 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo de la Dra. Elsa Bosch - Juez - Secretaria de Concursos y Quiebras de la Dra. Claudia Gabriela Villalba, sito en República N° 346 planta alta, en los autos Expte. N° 064/17 caratulado "Industrias Plásticas Catamarca S.A. s/ Quiebra", se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N° 10 de fecha 03 de abril de 2018, se ha declarado la quiebra de INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA, CUIT 30-60389387-1, con domicilio social en Ruta 38 km 1305, Parque Industrial El Pantanillo de San Fernando del Valle de Catamarca. Ordenar a la fallida y a terceros que dentro de la (24) veinticuatro horas de notificados, haga entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a Industrias Plásticas Catamarca S.A.(...)Prohibir a la deudora hacer pagos y recibirlos de terceros, so pena de ser declarados ineficaces. Se desempeña como síndico la CPN Elena Verónica Torrente, MP 673, domiciliada en calle República N° 989 de esta Ciudad, cel 3834315514 con horario de atención los días martes y jueves de 18:00 hs a 21:00 hs. Asimismo, mediante Sentencia Interlocutoria N° 25 de fecha 21 de junio de 2018, se establecieron nuevas fechas. En consecuencia: el día 29 de agosto de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico, los pedidos de verificación de sus créditos. Fijar el 11 de octubre de 2018, para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos, y el 26 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General. Por Secretaria, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, (...) y en un diario local de amplia circulación, por el término de cinco (5) días, sin previo pago, en las condiciones que establece el art.89 LCQ. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2018. Claudia Gabriela Villalba, Secretaria de Concursos y Quiebras.

C.C. 7.432 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCOVICH ENRIQUE en causa nro. INC-12606-10 seguida a Cerro Daniel Alberto por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: " /// del Plata, 04 de julio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 14/08/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario

de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 200.089 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELO ALEJANDRO CARONA en causa nro. 15429 seguida a Sequeira Jose Agustin de la Resolución que a continuación de transcribe: GD///del Plata, 4 de Julio de 2018-AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Informe el señor Actuario del cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme y aprobado.-2.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-3.- Solicítese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N°08-01-2823-15 carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 , y causa N° 6195 del Tribunal en lo Criminal n° 3 Deptal, causa 22.492 de la Sala III del Tribunal de Casación Bonaerense .- 5.- Oficiése al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-6.-Notifíquese a la víctima de autos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires haciéndole hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs.32/33, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a SEQUEIRA JOSE AGUSTIN a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISION, por resultar partícipe necesario penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, en perjuicio de Marcelo Alejandro Carona, hecho perpetrado en Miramar el día 26/8/2015.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado III) de la recída sentencia, la pena impuesta a SEQUEIRA JOSE AGUSTIN , vence el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (25/8/2019.) DE HABER CUMPLIDO CON LAS REGLAS DE CONDUCTA IMPUESTAS AL MOMENTO DE CONCEDERSE LA EXCARCELACION EN TERMINOS DE LIBERTAD ASISTIDA.-Que el nombrado ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el día 26/8/2015 al 27/3/2018 fecha en que fuera excarcelado en términos de la libertad asistida. Secretaría, 4 de Julio de 201827167631970@BOF.NOTIFICACIONES. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.090 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ANGÉLICA MARÍN tutora legal de la víctima de autos en causa nro. inc-13432-3 seguida a Cabeza Ramon Felipe por el delito de incidente de libertad asistida. la Resolución que a continuación de transcribe: //del Plata, 10 de Julio de 2018...AUTOS Y VISTOS. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 21 de Agosto de 2018 a las 10:00 hs.-Oficiése a la Seccional de Gral. Pirán, a efectos que se notifique al causante CABEZA RAMON FELIPE, quien cumple prisión domiciliaria en el domicilio de la calle Sgto Cabral n° 350 de Gral. Pirán , que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, haciéndole saber que se encuentra autorizado a concurrir por sus propios medios, dejando constancia que una vez finalizado dicho objetivo, deberá reintegrarse sin más a su domicilio, sin poder dirigirse a otro sitio.-Notifíquese a la víctima de autos y a su tutora legal a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.094 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DIAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JUANA ROSA RODRÍGUEZ, madre del Occiso Alteff Juan José víctima de autos, con último domicilio en calle España N° 1956 de la ciudad de Mar del Plata, en causa nro. inc-13841-3 seguida a Stellin Maximiliano Iván Ismael por el delito de Homicidio la Resolución que a continuación de transcribe: "J/// del Plata, 28 de Junio de 2018. -En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13 de agosto de 2018 a las 10.00 hs.-Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".- Surgiendo de la causa 13841 principal, el domicilio de la progenitora de la víctimas de autos, librese oficio a la seccional correspondiente a los fines de notificarla a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 10 de Julio de 2018. -AUTOS Y VISTOS: En atención a lo informado respecto de la Sra. Juana Rosa Rodríguez, madre del Occiso Alteff Juan Jose víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.097 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos del señor ROGELIO MARTIN SOLIS en causa nro. 15407 seguida a Juarez Miguel Alberto la Resolución que a continuación de transcribe: RN///del Plata, 10 DE JULIO DE 2018- AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Juarez Miguel Alberto como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado, A Disposición Conjunta con el Tribunal en lo Criminal 1 Deptal. en IPP 08-00-015820-15 JG5, causa 4846 de ese Tribunal, acumulada a la causa 4739 de ese mismo Tribunal.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relvante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-017536-14, carpeta N° del Juzgado de Garantías N° 3 , y causa N° 4597 del TOC 2 Deptal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por los Drs. Romina Merino y Cesar Sivo.-8.- Oficiese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.098 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.349 seguida a Matías Ezequiel Carabajal por el delito de Amenazas en Concurso Real con Daño Agravado y Resistencia a la Autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MATÍAS EZEQUIEL CARABAJAL, nacido el 21/03/88 en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, de 30 años de edad. DNI N° 33.838.607, instruido, hijo de Ricardo Carabajal (v) Y de María Rosa Lopez Camelo (v), con ultimo domicilio en la calle Pasaje Colodrero y El Hornero de la localidad de Parque San Martín, mediante edicto a publicarse por el termino de (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días desde la publicación , a este juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección k de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente "Morón, 14 de junio de 2018. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento al estado de autos, y conformidad con lo solicitado por el Titular de la Acción Pública en la vista que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Ezequiel Carabajal por el termino de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (arts 129 130 y cctes. Del C.P.P.B.A) Fdo. Dr. Daniel a Leppen, Juez; Carola Melconian, Aux. Letrado.

C.C. 7.380 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en la causa n° 2614 (IPP10-01-008077-17) caratulada "Núñez, Miguel Ángel, Meza Félix J. y Cabrera, Roberto s/ Tenencia Ilegal de Arma de fuego de uso civil" del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado ROBERTO CABRERA titular del DNI n° 95.687.888, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 18 de enero de 1993 en Buyapey, Paraguay, soltero, hijo de Aureliano (v) y de Francisca Martínez (v), instruido con estudios primarios completos, con ultimo domicilio en la calle 149 y 52 de la localidad de Los Hornos, La Plata, provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector " k " de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art 129 y 304 cpp), como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón 28 de junio de 2018.- atento a lo informado a fojas 240 respecto del co encartado Roberto Cabrera, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia al nombrado Roberto Cabrera por el termino de cinco (5) días, a fin de que el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 309 CPP)- Fdo Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez en lo correccional. Secretaria 28 de junio de 2018. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.381 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en la causa correccional n° 2452 seguida a Rotondo, Héctor Bartolomé, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a ROTONDO HÉCTOR BARTOLOMÉ, sin apodos, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido como desempleado, titular del DNI 18.214.830, nacido el 09/11/1964 en la provincia de Jujuy, República Argentina, hijo natural de Nelly Ambrosia Rotondo con ultimo domicilio sito en la calle Antofagaste N° 876 de la localidad y partido de Merlo, partido de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el termino de cinco (5) días, aquello que se transcribe en su parte pertinente: " Morón, 08 de noviembre de 2017 – Autos y Vistos: ... Y Considerando: . Resuelvo I.- Declarar prescripta la pena en la presenta causa 2452 del Registro de este Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Morón, seguida a Héctor Bartolomé Rotondo, por el delito de robo simple en grado de tentativa.- (art 65, inc 3 y 66 del CP).- II.- Notifíquese Regístrese, copia y comuníquese.- Fdo Dr. Daniel Alberto Leppen, como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: Morón 25 de junio de 2018.- I Por recibida las actuaciones que anteceden agréguese y atento a la imposibilidad de notificar personalmente al encartado Rotondo de la resolución obrante a fojas 110 111, notifíquese a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia por el plazo de 5 dias.-II.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y archívese.- Fdo Daniel Alberto Leppen. Secretaria 25 de junio de 2018. Silvia L Caparelli, Secretaria.

C.C. 7.382 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en la Causa Correccional N° 2.605 seguida a GONZÁLEZ, MARTIN EDUARDO por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, cítese y emplácese al nombrado González, cuyos datos personales resultan ser: Martín Eduardo González, argentino, soltero instruido, ayudante de gomería, titular del D.N.I N° 37.678.505, de 25 años de edad , nacido el día 10 de abril de 1993, con último domicilio en la calle Santa Fe n° 1981, de la localidad y partido de Merlo, hijo de Alberto Martín y de Stela Karina Speranza; mediante edicto a publicarse por el término de 5 días, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, edificio penal cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (art. 129 y 304 del C.P.P).- como recaudo legal se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 15 de junio de 2018.- Atento a lo informado por el personal policial a fojas 101 y 108, y no habiendo comparecido el encartado el día que fuera nuevamente citado a fs. 110, téngase presente y en virtud de ello cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Martín Eduardo González por el término de cinco días (5), a fin de que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P)". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez; Carola Melconian, Auxiliar Letrado. Secretaria, 19 de junio de 2018.

C.C. 7.404 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - En "Inc. de Casación n° 33702/ LC" I.P.P. n° 09-00-2361-17/02, "VEGA EDGARDO DAMIÁN s/ Robo Agravado", de trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excmo. Tribunal

de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala III°, con fecha 14 de abril de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Acuerdo...Antecedentes...Cuestiones...Resolución Rechazar la queja traída, con costas. Rigen los artículos 148, 169, 186, 433, 450 465.Fdo: Dres. Ricardo Borinsky y Víctor Horacio Violini, Jueces de la Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 5 de julio de 2018. Atento a la remisión por parte de la Sra. Juez a cargo del Tribunal en lo Criminal n° 4 Departamental, Dra. Miriam M. Rodríguez de las actuaciones encomendadas por el Superior para notificar al imputado Edgardo Damián Vega de lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Casación Penal, procédase a efectuar la notificación del nombrado de la resolución dictada -con fecha 13 de abril de 2018- por el Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Sala III, por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Firmado y Sellado, en la Sala de mi público despacho en Mercedes, a los 5 días del mes de julio del año 2018.

C.C. 7.408 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a HORACIO SEBASTIÁN CORREA, en causa N° PP-07-00-075666-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de enero de 2016... Vista:... Y Considerando:... Por lo que Resuelvo: 1- Sobreseer en favor de Horacio Sebastián Correa, de las demás condiciones personales de autos, por mediar una causa de inimputabilidad cf arts. 34 del C.P. y 321 y 323 inciso 5° del C.P.P. Extráiganse copias de la totalidad de los presentes obrados, y remítanse, previa certificación por ante el Actuario, al Juzgado de Familia Departamental que por turno corresponda, mediante oficio de estilo, solicitando tenga a bien de informar a esta sede una vez que se haga efectiva su intervención. A tal efecto, gírense los autos al Archivo Departamental." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de junio de 2018... Atento lo informado a fojas 99, notifíquese a Horacio Sebastián Correa de la resolución de fojas 90/92, mediante la publicación de edictos, los cuales deberán ser librados al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días". Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Anti mí, Pablo Bravo, Secretario.

C.C. 7.424 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa n° QL-362-2018, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-8594 caratulada: "Gerez Alejandro Omar s/ Hurto Calificado por su comisión mediante escalamiento", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos. por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ALEJANDRO OMAR GEREZ, -titular del DNI N° 36.162.664 -, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "(...)Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Alejandro Omar Gerez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Alejandro Omar Gerez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- 111.- Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Bettina Arrosagaray -Auxiliar Letrada-".

C.C. 7.430 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3138/2016, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7956 caratulada: "Juárez Jorge Daniel s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JORGE DANIEL JUAREZ. -titular del DNI N°38.842.063-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 2 de febrero de 2018.- Y Visto: ... Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Jorge Daniel Juárez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Jorge Daniel Juárez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP).- III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y. por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP).- (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Claudio R. Frassoni-Auxiliar Letrado-".

C.C. 7.431 / jul. 13 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Condomi Alcorta, Agente Fiscal de la UFIJ. NRO. 16 de La Plata, el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-014130-18/00, caratulada "Liva, Miguel Angel s/ Abuso sexual Dte: Cardoso Patricia " a fin de requerirle se publique, por el plazo de 5 días, el edicto para notificar al imputado de autos, MIGUEL ANGEL LIVA, que a continuación se transcribe, se acompaña y se reenvió al siguiente email (diebo@gob.gba.gov.ar) ://La Plata, 6 de julio de 2018. Atento el estado de la presente y sin perjuicio que oportunamente se publicó mediante edictos en el Boletín Oficial la notificación al imputado de la audiencia del día 12 de julio de 2018, el mismo fue publicado en el día de la fecha, como surge precedentemente, no cumpliendo con lo exigido por el art. 129 del C.P.P, siendo 5 días hábiles, por lo que Resuelvo: Fijese nueva fecha de audiencia en Cámara Gesell para el día 3 de Octubre de 2018 a las 10:00 Hs en la sede de la Alcaldía de Menores de La Plata - calle 56 entre 7 y 8 de La Plata - a fin que la menor víctima preste declaración en Cámara Gesell. Notifíquese al imputado y a todas las partes. Fdo: Condomi Alcorta Juan Cruz. Agente Fiscal; Milagros Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.459 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a LOPEZ BRIAN ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por

ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-53112-16 (n° interno 6366) seguida al nombra//field, 4 de julio de 2018.-Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:1) Citar a López Brian Antonio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal).2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.-Notifíquese....Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.492 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a PORTAL DANIEL BENJAMIN, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803) seguida al nombrado en orden al delito de desobediencia, cuya resolución infra se transcribe:"//field, 28 de mayo de 2018. Habiendo adquirido firmeza la sentencia dictada en autos, practíquese por secretaría el cómputo del vencimiento de pena impuesta. (Artículo 500 del Código Procesal Penal).Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Cómputo: Cumplimiento en informar a V.S. que, conforme resulta de las constancias del expediente N° 07-02-6259-16 (n° interno 5803):El imputado Portal, Daniel Benjamín fue condenado con fecha 3 de noviembre de 2016 a la pena de tres meses y quince días de prisión de efectivo cumplimiento y costas, en orden al delito de desobediencia. Asimismo se efectivizó la detención del nombrado el día 3 de noviembre de 2016 en virtud de la condena impuesta y se dispuso la prisión domiciliaria hasta la firmeza de la sentencia. El nombrado fue detenido el día 19 de abril de 2016 (fs. 1 y fs. 13) recuperando su libertad el 1 de junio de 2016 en virtud de haber sido excarcelado (fs. 76/77). Asimismo Daniel Benjamín Portal fue nuevamente detenido con fecha 3 de noviembre de 2016, permaneciendo en forma ininterrumpida en tal situación procesal hasta el día 4 de enero de 2017 (fs. 2 y fs. 8 del incidente de excarcelación) por lo que la pena impuesta venció el día 4 de enero de 2017 a las 12:00 hs. Por otra parte, el registro de la mentada sentencia caducará a todos sus efectos el 4 de enero de 2027.Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, Banfield, 28 de mayo de 2018.Fdo. Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Banfield, 28 de mayo de 2018.Apruébase el cómputo de pena precedentemente practicado por secretaría.(Artículo 500 del Ceremonial).Notifíquese al Sr. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fecho, comuníquese a quien corresponde..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.493 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a OROZCO PETRACA PAOLA ROCIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) seguida al nombrado en orden al delito de usurpación propiedad, cuya resolución infra se transcribe:"//field, 6 de julio de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) del registro de este Juzgado y N° 2843/2002 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Orozco Petraca Paola Rocío s/ usurpación propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de usurpación de propiedad presuntamente ocurrido el día 27 de febrero de 2000 en Ezeiza, hecho del que fuera víctima el Sr. Edgardo Castroagudín, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 3 de septiembre de 2002, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 210 de la presente causa se decretó la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Orozco Petraca Paola Rocío. Que a fs. 237 la Sra. Agente fiscal de la Unidad de Asistencia para Juicios Comunes y por Jurados Departamental, Dra. Sandra Mónica Rull solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 3 de septiembre de 2002 (fs. 70), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 225/226 y 233/235, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Orozco Petraca Paola Rocío por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Orozco Petraca Paola Rocío ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y comparendo compulsivo de la imputada Orozco Petraca Paola Rocío.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial).II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Orozco Petraca Paola Rocío, en la presente causa N° 07-00-117624-00 (n° interno 1148) que se le sigue en orden al delito de usurpación de propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal).III) Sobreseer a la imputada Orozco Petraca

Paola Rocío, titular de D.N.I. N° 25189863, argentina, soltero, nacida el 23/04/1976, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hija de Jorge Raúl Orozco y de Ermenilda Nicolasa Petraca, último domicilio en calle Las Magnolias n° 221, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° O3213704, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 6 de julio de 2018.

C.C. 7.494 / jul. 16 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a OJEDA MATIAS DANIEL HORACIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-49683-17 (n° interno 6320) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento en concurso real con resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 4 de julio de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 5351/2017 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-49683-17 (n° interno 6320) de este Juzgado caratulada "Di Giorgio Jonathan Emanuel y Ojeda Matías Daniel Horacio s/ encubrimiento en concurso real con resistencia a la autoridad" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 277, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 293 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Matías Daniel Horacio Ojeda constituido domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 682 de Lanús, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ojeda Matías Daniel Horacio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 4 de julio de 2018.

C.C. 7.495 / jul. 16 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Meñica María Del Carmen y Arriotti, Agustina C/ Arriotti Abel Adolfo s/beneficio de litigar sin gastos" (expediente número 40397), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a ABEL ADOLFO ARRIOTTI para que dentro del plazo de cinco (5) días -con más la ampliación que por la distancia corresponda- comparezca a contestar la demanda de extensión de beneficio de litigar sin gastos promovida en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor de pobres y ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y ss., CPC).- Bahía Blanca 5 de junio de 2018. Juan Pablo Polla. Auxiliar Letrado.

C.C. 7.497 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Meñica María Del Carmen y Otro/a c/ Arriotti Abel Adolfo s/ ejecución de sentencia" (expediente número 45780), que tramitan por ante este Juzgado, notifica a ABEL ADOLFO ARRIOTTI que en el auto de fs. 91 de los presentes actuados se regularon honorarios al Dr. Pedro Caramelli Lagleyze por su labor desarrollada en la suma de pesos diez mil quinientos cincuenta (\$10.550.-), más adicionales de ley (arts. 145, 146, CPCC; art. 54, DL 8904/77). Bahía Blanca, 5 de julio de 2018. Juan Pablo Polla -Auxiliar Letrado.

C.C. 7.498 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, sito en calle 25 de Mayo nro. 172 de Junín, en autos caratulados "Cabral Javier Antonio c/ Ibañez Maximiliano Jorge y Otro/a s/ Despido" expte 34141, que tramitan por ante este Excmo. Tribunal cita y emplaza a la Sra. MARIEL ALEJANDRA LANCHA, DNI: 23.053.290 para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra y constituya y denuncie domicilio conforme lo establece el art. 40 del C.P.C, bajo apercibimiento que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere, se le designara un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Se hace saber que el presente se libra en los términos del art. 22 de la ley 11653 que textualmente dice: "Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita"; resultando gratuita su publicación. Fdo: Dr. Guillermo Ortega. Juez.

C.C. 7.511 / jul. 16 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Dra. Estela Robles, en autos "Grimoldi Luis Carlos Eduardo s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (Expte. N° 32329/2017), donde oportunamente se ordenara la apertura del concurso preventivo de LUIS CARLOS EDUARDO GRIMOLDI DNI 5.9605.965 domiciliado en la calle E. Echeverría N° 1610 de Florida, del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, hacer saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 1 de agosto de 2018 al señor síndico Cdr. Julio César Horacio Harisgarat, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó 369, piso 2 oficina 208 San Isidro (Tel.

0221-15-561-6186) de lunes a jueves en el horario de 15 a 18 hs. los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el Art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522 y que cuentan hasta el día 15 de agosto de 2018 para proceder -si así lo estimare- a impugnar los créditos insinuados. San Isidro, 26 de junio de 2018. Firmado: Dr. Sebastián Elguera. Secretario.

C.C. 7.514 / jul. 16 v. jul. 20

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de Primera instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea B. Terzian, sito en Colectora 12 de Octubre 741 e/ Soler y Las Piedras de la Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires en el marco de los autos "Martin Naiara Aylen S/Abriego" exp. N° PL 5447-2016 notifica la Sra ANA MARGARITA MARTIN la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 2017 en la que se resolvió declarar en estado de abandono y situación de adoptabilidad a la niña Naira Aylen Martin titular del DNI 45.780.165, nacida el día 15 de abril de 2004, hija de Ana Margarita Martin y sin filiación paterna, privando de la responsabilidad parental a su progenitora Ana Margarita Martin y la cita y emplaza por el plazo de (5) días, para que comparezca ante el Juzgado a estar a derechos. Pilar, 21 de diciembre de 2017. Fdo. Andrea B. Terzian, Secretaria.

C.C. 7.513 / jul. 16 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 30 N° 619, Mercedes, hace saber que en autos "PRATO Y DUPUY S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES", expte. 84.120, se ha decretado la venta por Licitación Judicial de los siguientes bienes de la fallida "Prato y Dupuy S.A.": A) 2/17 avas partes del inmueble sito en Av. Mitre y Ruta Nac. 5, Chivilcoy, designado catastralmente como Circ. XVI, Sección A, Chacra 1, parcela 5, Fracción de terreno desocupada, valor base de venta de la porción indivisa: u\$s 18.000. B) 100% del inmueble situado en calle Alejandro Mathus entre 74 y 76 de Chivilcoy, designado catastralmente como Circ. XVIII, Sección H, Manzana 298, parcela 1, subparcela 2, Valor Base De Venta Sin Base. C) 100% del inmueble situado sobre Ruta Nacional 5, Circ. VIII, Parcela 1597x -resultado de la unificación de las parcelas 1597w y 1597e-, valor base de venta U\$S 330.000. Se hace saber que la presente etapa de venta es la continuación de la Licitación Judicial convocada oportunamente para el día 18 de octubre de 2017, en la que participaron como oferentes Carlos Alberto Prato (por el inmueble referido como "A") y la firma "Floder S.A." (por el inmueble referido como "C"), quienes tendrán que ratificar dichas ofertas si estuvieron interesados en continuar participando de este proceso licitatorio. Podrán intervenir nuevos oferentes, haciendo propuestas no inferiores a las bases indicadas precedentemente. Si no hubieren nuevas ofertas, quedarán adjudicados los referidos oferentes por los montos indicados, siempre que hayan ratificado tales ofertas. Si se presentaren nuevas ofertas, en relación a cada uno de los bienes identificados como A y C, se abrirá el trámite de venta a una puja entre los oferentes, recayendo la adjudicación en la oferta más elevada. El inmueble identificado como B será adjudicado a la oferta más elevada que se reciba en sobre cerrado, quedando marginado de la puja posterior. Los oferentes deberán acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo, en pesos y/o en dólares estadounidenses correspondientes, que deberá depositarse en las cuentas de autos abiertas al efecto, conjuntamente con la presentación del sobre cerrado (art. 205 inc. 3, primera parte y 5, último párrafo, Ley 24.522). Los interesados podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la sede del Juzgado hasta el día 17 de agosto de 2018. Dichas ofertas serán abiertas en audiencia pública que se llevará a cabo el 23 de agosto de 2018, a las 9 horas. Los adquirentes deberá abonar el precio de venta de cada uno de los bienes sometidos al presente proceso de licitación judicial mediante depósito judicial que deberá acreditarse en autos mediante boleta de depósito dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de producida la notificación de la adjudicación de la venta, lo que se hará constar en el acta de la audiencia de apertura de sobres. En caso de igualdad de ofertas para el inmueble B, quienes las hubieren efectuado procederán a efectuar en dicho acto ofertas superadoras a fin de determinar la mejor y proceder a adjudicar el bien en cuestión (art. 205, LCyQ). El adquirente deberá hacerse cargo de los gastos y honorarios que demande la escrituración de la venta en el caso de los bienes inmuebles, pudiendo designar al efecto Escribano de confianza, o bien requerir oficios y testimonios para inscribir en forma directa ante el Registro de la Propiedad. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven a los bienes del activo falencial cuyo devengamiento se haya producido con anterioridad a la toma de posesión de los respectivos bienes serán atendidos en la forma prevista en los arts. 218, 219 y 240 de la ley 24.522. Los bienes se venden en las condiciones en que se encuentran, las que se reputan conocidas por la totalidad de los oferentes a partir de la presentación de las respectivas propuestas de compra, sin que los mismos puedan reclamar por vicios o defectos existentes al momento de efectuarse la presentación de aquellas.- Será a cargo de El Comprador el pago de la comisión del martillero actuante, con más los aportes de ley (10% sobre la comisión resultante).- La presentación de las propuestas implica el pleno conocimiento y aceptación de este pliego y de las normas supletorias aplicables a la materia, como asimismo de las resoluciones dictadas hasta la fecha de la presentación en el proceso de quiebra y en el incidente de realización de bienes respectivo.- Dicha presentación implica asimismo el compromiso de mantener dichas ofertas por un lapso de treinta días corridos posteriores a la apertura de los sobres.- El postor remiso perderá la seña, la que se incorporará como activo del proceso falimentario. La posesión de los bienes adquiridos será dispuesta dentro de los cinco días hábiles de aprobado el depósito del precio de compra, a través de mandamiento que se ordenará al efecto. Mercedes, 1 de julio de 2018. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

C.C. 7.506 / jul. 16 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - Arts. 88 y 89 Ley 24.522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, a cargo del Señor Juez Dr. Héctor Daniel Arca, Secretarías a cargo del Dr. Lucas Eduardo Orlando, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Trinidad, Claudia María José s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° 12185, con fecha 1 de Marzo de 2018, se ha declarado la quiebra del Sra. TRINIDAD, CLAUDIA MARIA JOSE, con DNI 21.556.757, con domicilio en la calle 27 N° 2188 1/2 e/ 76 y 77 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-Disponiéndose que la fallida y/o terceros entreguen los bienes de la quebrada al Síndico (Guillermo Jorge Núñez, con domicilio en calle 4 N° 1373 de La Plata, horario de atención Lunes y Viernes de 15:30 hs. a 18:30 hs., teléfono 221-559-1091 y correo electrónico contadorginunez@gmail.com). Asimismo se ha fijado como sigue: 1) Fecha límite para que los acreedores presenten su demanda verifcatoria ante el Síndico: 10 de Octubre de 2018; 2) Vencimiento del plazo de las impugnaciones previstas en el artículo 34 de la ley 24.522: 26 de Octubre de 2018; 3) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe Individual: 28 de Noviembre de 2018; 4) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe General: el 15 de febrero de 2019. Se hace saber que el valor del arancel verifcatorio correspondiente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil, excluyendose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Se deja constancia que la presente publicación se realizará sin necesidad del previo pago de arancel, tasas o gastos, y sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el art.240 de la ley falencial (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). La Plata, 10 de julio de 2018. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.

C.C. 7.453 / jul. 16 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia Nro. 2 con sede en Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Terzian, notifica que en los autos "NN Milagros Rocío s/ Abrigo" Expte. Nro. PL 5692/2018 con fecha 27 de junio de 2018 se ha legalizado la medida de abrigo adoptada por el Servicio Local de Pilar de la niña NN o MILAGROS ROCIO quien fuera abandonada en la vía pública e internada en el Hospital Materno Infantil Meisner de Pte.-Derqui cuyo auto se transcribe a continuación: "Pilar, 27 de junio de 2018... 2) Notifíquese la presente mediante la publicación de Edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial ...citando a los progenitores de la bebé recién nacida hallada el día 17 de junio de 2018 en la vía pública (calle Santa Teresa entre Anasagasti y Santa Rosa de la localidad Manuel Alberti, Partido de Pilar), para que se presenten el Juzgado dentro de los 5 días, a fin de ejercer sus derechos (art. 146 CPCC)." Fdo. Dra Silvina Mabel Galeliano Juez. Pilar, 29 de junio de 2018. Facundo Silva, Auxiliar Letrado. C.C. 7.442 / jul. 16 v. jul. 17

POR 3 DÍAS - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea B. Terzian, sito en Colectora 12 de Octubre 741 e/ Soler y Las Piedras de la Localidad de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, notifica al Sr. JUAN MANUEL BRITE la sentencia dictada el día 11 de mayo de 2018 en los autos "Brite Leandro Ezequiel s/Abrigo" Expte. N° PL-3631/20173, que transcribe a continuación Resuelvo: 1°) Declarar en estado de abandono y situación de adoptabilidad al niño Leandro Ezequiel Brite, titular del DNI 55.941.567, nacido el día 24 de noviembre de 2016, hijo de Juan Manuel Brite y de Gisela Paola Echevarria (conforme partida de nacimiento que obra a fs. 25 Acta 809 T°2 del año 2016 de la Delegación de Pilar) dejando expresa constancia, de conformidad con lo normado por los arts. 610 y 700 inc. d) del Código Civil y Comercial y el art.7 de la Ley 14.528, que a partir de la presente sentencia sus progenitores Gisela Paola Echevarria y Juan Manuel Brite quedan privados de la responsabilidad parental, lo que así declaro." Fdo. Silvina Galeliano- Juez.- Pilar, 28 de junio de 2018. Facundo Silva, Auxiliar Letrado C.C. 7.441 / jul. 16 v. jul. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Con. Negro de la localidad de Bánfield, Secretaría a cargo de la Dra. María Gabriela Villalba en el marco de los autos caratulados "Marinero Morena Carolina, Rodríguez Santiago Jesús, Rodríguez Matías José y Rodríguez Paloma Leticia s/ Abrigo" Expte. LZ50845-2014 ha ordenado notificar al Sr. OSVALDO JOSÉ RODRÍGUEZ DNI 18.209.483 de la resolución que a continuación se plasma, la cual ha sido dictada el día 18 de agosto de 2017: Resuelvo: Primero) Declarar a los niños/adolescentes RODRÍGUEZ Matías José nacido el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve con documento nacional de identidad cuarenta y dos millones trescientos veintidós mil trece, RODRÍGUEZ Paloma Leticia, nacida el día diecisiete de Noviembre del dos mil con documento nacional de identidad cuarenta y tres millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, RODRÍGUEZ Santiago Jesús, nacido el veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro con documento nacional de identidad cuarenta y siete millones doscientos catorce mil novecientos setenta y seis y finalmente MARINARO Morena Carolina nacida el día diecisiete de Julio de dos mil siete con documento nacional de identidad cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve de las demás circunstancias personales de autos en Situación de Adoptabilidad. Segundo) Declarar la Inconstitucionalidad para este caso del artículo quince in fine y diecisiete primer párrafo de la ley catorce mil quinientos veintiocho como del artículo seiscientos nueve, inciso c), seiscientos once in fine como seiscientos trece primer párrafo del Código Civil y Comercial Nacional.-Tercero) Otorgar la guarda con fines de adopción de la niña MARINARO, Morena Carolina, nacida del día diecisiete de Julio de dos mil siete, con documento nacional de identidad cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y nueve a los miembros del Matrimonio integrado por los Señores Marcelo Aníbal BERUATTO, documento nacional de identidad número veinte millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco y Stella Maris DE MAIO, documento nacional de identidad número veintidós millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos, ambos con domicilio en la calle Mariano Moreno número trescientos ochenta y siete del Barrio Centro de la localidad de Tristán Suarez, quienes se comprometen a respetar y mantener el vínculo con sus hermanos más grandes y hacerle conocer su realidad biológica e historia biográfica. Cuarto) Asimismo Otorgar la guarda con fines de adopción de los jóvenes RODRÍGUEZ, Santiago Jesús, nacido el día veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro con documento nacional de identidad cuarenta y siete millones doscientos catorce mil novecientos setenta y seis y RODRÍGUEZ, Matías José, nacido el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve con documento nacional de identidad cuarenta y dos millones trescientos veintidós mil trece al Señor Fernando PAIS, Titular del documento nacional de identidad veinte millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres con domicilio en la calle Eustaquio Gómez número cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Tristán Suarez, quien se compromete a respetar y mantener el vínculo con sus hermanas ya que su realidad biológica les es conocida per se.- Quinto) Hágase saber que la presentes guardas preadoptivas tendrán un plazo máximo de seis meses. Sexto) Solicitar previo a la culminación de dicho plazo la realización de dos nuevos informes Socio Ambientales en cada uno de los domicilios de los Jóvenes como de la niña y sus pretendidos adoptantes. Séptimo) Cítese a los pretendidos adoptantes para que en el plazo de cinco días comparezcan a la sede de este Juzgado a fin de imponerlos personalmente de las guardas preadoptivas respectivas (procediéndose a llevar a cabo el acto formal de otorgamiento) momento en el cual se les informará de dos audiencias de seguimiento con el Equipo Técnico del Juzgado conforme lo normado por el artículo veinte de la Ley catorce mil quinientos veintiocho. Octavo) Notifíquese al Señora Asesora de Incapaces interviniente Doctora Mirta Viqueira, quien ejerce el rol del Ministerio Público Pupilar en su público despacho.- Noveno) Comuníquese o a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales -Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción- de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (conforme a la Acordada tres mil seiscientos siete del doce y tres mil seiscientos noventa y ocho del catorce)- Decimo) Asimismo, comuníquese y notifíquese dicha situación al Servicio Local de Derechos del Niño de Ezeiza -Decimo primero) Comuníquese la declaración de Adoptabilidad procedase a informar esta situación y estado procesal a la coordinadora de Casa Refugio Ezeiza con, miras a seguir trabajando con la joven Paloma Leticia RODRIGUEZ su voluntad adoptiva, autovalimiento y posibilidades alternativas de egreso.- Oficiése- Extráigase y Resérvese copia (Acordada dos mil quinientos catorce de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires). Fdo.: Doctora Roxana Del Rio. Juez" Expedido por el Juzgado de Familia Número diez del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Bánfield, cuatro de junio de dos mil dieciocho.

C.C. 7.573 / jul. 17 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 1, interinamente a cargo de la Dra. María Rosa Brandoni, Secretaría única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos "Gonzalez Hernán Martín c/ Zambrano Laura Josefina s/ Privación/ Suspensión de la Responsabilidad Parental", notifica a LAURA JOSEFINA ZAMBRANO, DNI N° 27.523.596, el traslado de la acción que

se deduce, junto con la documentación que se acompaña, por el término de diez días, citándola y emplazándola, para que la conteste conforme lo dispuesto en los artículos 354 y 486 del Código de Procedimiento Procesal Civil y Comercial y comparezca a estar a derecho (arts. 484 y 59 del CPCC), bajo apercibimiento en caso de que vencido el plazo consignado no compareciere, de nombrársele Defensor Oficial para que la represente (art. 341 CPCC). Mercedes, 11 de junio de 2018. Firmado: María Emilia Olmos, Auxiliar Letrada Interina.

C.C. 7.566 / jul 17 v. jul. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown N° 1762 de Mar del Plata, hace saber que en autos: "CONSUMIDORES FINANCIEROS ASOCIACION CIVIL PARA DEFENSA C/ RED DE PRÉSTAMOS S.A. S/ RECLAMOS CONTRA ACTOS DE PARTICULARES", Expte. N° 2436, ordena notificar a las personas que puedan tener un interés en el resultado del pleito, así como también de poner en conocimiento del mismo a otras Asociaciones de Consumidores, a los fines de que en el plazo de 30 días de efectuada la última publicación, puedan tomar intervención en autos y de que los usuarios que se consideren comprendidos en la clase manifiesten su intención de integrarse a la actora o de no ser incluidos en la misma (art. 54 de la ley 24.240 y modif.). La acción de clase se asignó para tutelar el bien colectivo de todos los consumidores de la demandada, que hayan solicitado préstamos cuyos intereses resulten abusivos. El juicio tiene como objeto: la devolución de toda suma pagada en concepto de intereses que excediere la tasa pasiva anual promedio del mercado; en el futuro adecue los intereses al guarismo fijado por V.S. tomando como referencia los intereses de la banca pública; recalcule los intereses pagados en exceso sobre los créditos otorgados en los últimos cinco años; adecuar los formularios que serán usados en el futuro; entregar a todos sus futuros prestatarios y a aquéllos cuyo plazo de cancelación esté en curso, un documento donde se explique claramente el monto exacto del dinero que habrá de constituir el objeto del préstamo de consumo; las sumas a liquidar a cada prestatario damnificado según los términos de esta demanda, incluya en carácter de multa civil el triple de la suma perjudicada a cada cliente; envíe una carta en la que les expliciten los importes a devolver y la tasa de interés que aplicarán hasta el día de su efectivo reintegro al cliente; se condene a la demandada a pagar al consumidor el impuesto de sellos que le correspondía abonar; respecto a clientes no localizados, se disponga que la demandada deposite el importe que les correspondería en una cuenta judicial; divulgar en los mismos medios que la demandada publicita sus productos, y a costa de la empresa, la sentencia que se dicte en este expediente. Toda persona que pudiere considerarse incluida en la clase podrá, dentro del plazo de treinta (30) días: a) solicitar que se declare expresamente su exclusión de la clase para impedir que se extiendan a su respecto las consecuencias de una eventual sentencia en el proceso; b) requerir ser tenido como parte en la litis para lo cual deberá acreditar sumariamente su condición de integrante de la clase. La falta de presentación permitirá invocar los efectos de la sentencia que pudiere dictarse respecto de los no presentados. Se deja constancia que la publicación del presente se encuentra exento del pago de tasas, contribuciones u otra imposición económica, siendo el Juez interviniente quien al momento de dictar la sentencia impondrá las costas evaluando la proporcionalidad del monto de la pretensión y los costos del proceso con la capacidad económica de las partes. Mar del Plata, 6 de julio de 2018. Firmado Dr. Mariano Daniel Furundarena – Auxiliar Letrado.

C.C. 7.568 / jul 17 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARTIN ORLANDO FERNANDEZ BARRETO con último domicilio en la calle Soler 3906 de la localidad de Malvinas Argentinas, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3476 que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 28 de junio de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 131 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Martín Orlando Fernández Barreto, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Déjese sin efecto la pericia ordenada en autos. Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. -" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio Kattan, Auxiliar Letrado".

C.C. 7.569 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - El titular de la Fiscalía N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Leandro Cortellezzi, mediante autorización de la Titular interinamente a cargo del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dra. Alicia Cardosii, notifica a: WALTER OMAR SILVA, DNI N°44.300.715, y a sus progenitores, que en la causa N° 1158/18 de trámite ante el Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (relacionada con IPP N° 4107/17 con intervención de la UFI de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Dptal.), la formación de la investigación previamente señalada como asimismo que se lo cita a la audiencia de anticipo extraordinario de prueba que se ha fijado en los autos mencionados; para el día 12 de Julio de 2018 a las 10:00 horas, la cual se realizará en la sala sita en Avda. San Martín N° 384 de la ciudad de Trenque Lauquen, haciéndole saber que podrá asistir con todas las facultadas y derechos previstos para el debate (cfme. Art. 274 tercer párrafo del C.P.P.). Trenque Lauquen, 04 de julio de 2018. Fdo. Dr. Fernando H. Cortellezzi, Agente Fiscal.

C.C. 7.570 / jul. 17 v. jul. 23

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr Juez del tribunal de Trabajo N° 2 a cargo del Dr Leandro Javier Rende, Secretaría Única a cargo de la Dra María Laura Paz, sito en la calle Paraguay N° 2466, 2º piso de la Ciudad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, se hace saber que en los autos caratulados "Navarre Jonathan Sebastián c/ Muller Ariel Mauricio s/ despido" (Expte: 8636/16", se ha decretado lo siguiente: "San Justo, 30 de mayo de 2016 .Proveyendo a fs. 28 y fs. 31:1.- Agréguese la fotocopia del poder.-2.- Atento la documentación adjuntada a fs. 26/27, téngase presente la sustitución efectuada por la parte actora.-3.- Agréguese el poder adjunto, en consecuencia tiénese al peticionante, por presentado, por parte -en representación del actor Sr. Jonathan Sebastian Navarre - y por constituido el domicilio legal en la calle: Monseñor Marcón 3221. San Justo. Notifíquese -oportunamente.-4.- De conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado MULLER ARIEL MAURICIO contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.23/24), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la ley 11.653).Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas

mediante Ministerio Legis.- Notifíquese.- "Dra. Silvia Noemi Mac Vicar de Olmedo Juez.- "San Justo, 13 de septiembre de 2016 .Proveyendo a fs. 40, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 32 pto. 4to., respecto al accionado Sr. Ariel Mauricio Muller, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N.C.O. sito en Ocampo 3228. San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art 59 y 146 del CPPC; arts. 12, 22 y 63 ley 11653). Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Juez. María L. Paz, Secretaria

C.C. 7.574 / jul. 17 v. jul. 18

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud en causa N° 3023 seguida a Rocío Florencio Toledo, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente://dad de Quilmes, 13 de marzo de 2018. -Autos y Vistos. (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 3023 seguida a Rocío Florencio Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C. P. - II.- Sobreseer total y definitivamente a ROCÍO FLORENCIA TOLEDO, Titular del D.N.I N° 34.581.867, que exhibe y retiene para sí, nacida el 29 de julio de 1989 en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, hija de Elena Bouza y de Rodrigo Claudio Ceferino Toledo, con domicilio en calle 124 entre 17y 18 N°2081 de Berisso, con Prontuario Nacional N° 03231531, Prontuario Provincial N°1418375 Sección AP, por el delito de falso testimonio, de conformidad con lo normado por el art. 275 del Código Penal y 323 inc. P del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 25 de septiembre de 2014 en el partido de Berazategui, que tramitó como I.P.P. 13-01-5344-14 ante la UFIJ N° 4 de Berazategui .III-Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Nicolás Daniel Proz T° IX. F° 240 del C.A.Q.), en la suma equivalente a treinta (30) Jus, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa (arts. 1, 2, 9 apartado 1, 3, r y s) y cctes. de la ley 14.967). En atención a lo dispuesto intímese al Sr. Defensor a aportar dentro de las 48 horas, su número de CUJT, en caso de no haberlo hecho aún, a los efectos de cumplir con la resolución 2326/02 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de ley.- (.) Fdo. Sandra Claudia Martucci. Juez. -A continuación se transcribe el Art. 54 de la Ley 8904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamarlos honorarios revaluados por el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado, quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. -(...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez Correccional. Luciana De Luca, Auxiliar Letrada

C.C. 7.515

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni, Secretaría única, sito en la calle 23 n° 278 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, convoca a la Sra. ELIODORA ACUÑA, Cédula de Identidad paraguaya N°4.606.485, con último domicilio conocido en calle Remedios de Escalada N° 687 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, para que comparezca en la sede de éste Juzgado en el término de cinco días para hacer valer los derechos que emergen de la responsabilidad parental que ejerce respecto de su hija Agustina Kaia Jukic, bajo apercibimiento de asignarle un Defensor Oficial para que la represente. Secretaria 11 de julio de 2018. Fdo. Camila Sheehan, Secretaria.

C.C. 7.553 / jul. 17 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ESTHER ISABEL CASTRO REYES, DNI.95.093.878, peruana, empleada, nacida el día 1 de enero de 1972, hija de Sabina Reyes García y Eliseo Castro Chavez, con último domicilio registrado en la causa en calle Alcalde Loza 1907 de Ituzaingó, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 3315/17-3315 que se le sigue por el delito de encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 21 de junio de 2018.- Atento lo informado por la Comisaría de Ituzaingó IV, a fs. 39 y Vta., cítese por cinco días al encausado Castro Reyes Esther Isabel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 7.554 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ LUIS DIAZ, sin apodos, argentino, DNI. 26.524.402, nacido el 21 de enero de 1978 en San Pedro, de 39 años de edad, soltero, changarín, instruido, hijo de Dora Elena Rojas y de José Luis Díaz, domiciliado en calle Aconagua n°1540 esquina Falcon y Tolussi del barrio Villa Escobar de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N°1706-2017-3347 que se le sigue por el delito de exhibiciones obscenas agravadas, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 06 de julio de 2018. - Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VI a fs. 143, cítese por cinco días al encausado Díaz José Luis para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Ornar Villa. Secretario.

C.C. 7.561 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa nro. 4412, caratulada "Thomas Armando S/Abuso sexual agravado" (correspondiente a la IPP nro. 19-00-2046-17 de la UFI nro. 2 de Moreno) del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de edictos durante el plazo de cinco días en donde se deberá notificar al encartado ARMANDO THOMAS de la resolución de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes, que reza "////cedes, 6 de febrero de 2018. Resuelve: Denegar por inadmisibles el Recurso de Casación interpuesto (a fs. 2/7) por el Defensor Oficial de Armando Thomas contra el auto que luce a fs. 27/29 del incidente n° 34.436 de esta Sala II. Regístrese. Notifíquese a la Fiscalía Gral. y a la Defensa. Oportunamente devuélvase al Órgano de origen, " Fdo.: Camilo E Petitti y Humberto Valle, Jueces de Cámara. Ignacio Gallo, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.563 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS – En relación a la carpeta de causa nro. 4278, caratulada “Fleitas Lautaro Agustín y Sosa Esteban Tomás s/ Robo agravado en tentativa” (correspondiente a la IPP nro. 19-00-1809-17 de la UFI nro. 1 de Moreno) del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de edictos durante el plazo de cinco días en donde se deberá notificar al encartado ESTEBAN TOMAS SOSA de la resolución de fecha 19 de febrero de corriente año, que reza “//neral. Rodríguez, 19 de febrero de 2018. Resuelvo: no hacer lugar al pedido de eximición de prisión formulado en favor de Esteban Tomas Sosa (Conf. art. 148, 169, 170 “a contrario sensu” y 186 del CPP). Notifíquese y regístrese.” Fdo. María Celina Ardohain, Juez de Garantías. Ignacio Gallo, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.564 / jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-001518- 17/00 caratulada “Bogado, Carlos Ruben s/Abuso sexual con acceso carnal agravado” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS, RUBEN BOGADO cuyo último domicilio conocido era en calle 38 N° 1397 de Santa Teresita la siguiente resolución:” Mar del Tuyú, 5 de julio de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo impetrado por la defensa, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la IPP 03-02-1518- 17, de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 4 a cargo del suscripto; Resultando: Que el Sr. Defensor, Dr. Martín Molina cuestiona la legalidad de la extracción sanguínea realizada al encartado de autos en fecha 21 de marzo del 2017 al Sr. Carlos Ruben Bogado mediante punción con aguja en dedo índice, sin que se le informara sobre la posibilidad de oponerse a dicha diligencia y sin haber sido previamente asistido por la defensa. Que dicha muestra fue luego cotejada por el MPF, comparando el ADN con el de la menor hija de la víctima de autos. Que dicha pericia dio como resultado un probabilidad de 99,997 % de que el Sr. Carlos Ruben Bogado sea el padre biológico de la niña Anahí Nahiera Mancini. En ese sentido manifiesta la defensa, que el MPF no podría haber obtenido los elementos de cargo suficientes sin el resultado de la pericia, lo que causa un gravamen irreparable al encartado de autos.-Asimismo en el mismo escrito el Dr. Molino deja planteado recurso de apelación subsidiario respecto del planteo de nulidad interpuesto, así como también interpone recurso de apelación contra la procedencia de la prisión preventiva.-Luego a ello y en consecuencia del planteo incoado por la defensa, se confiere traslado al MPF, el cual se opone al pedimento del Dr. Malina, manifestando que no debe hacerse lugar a lo solicitado en virtud de no haberse transgredido la normativa vigente para la extracción de la muestra sanguínea. Asimismo refiere que la carencia de notificación a la defensa, de ningún modo puede acarrear la nulidad de la diligencia realizada, toda vez que la extracción en si no es pericia alguna. Sostiene además el Dr. Mascioli, que la extracción sanguínea realizada en comparación del interés en obtener el esclarecimiento de la verdad es de ínfima relevancia. Aporta jurisprudencia. Y Considerando: Sobre la nulidad: Que habiendo evaluado las actuaciones y lo referido por el Dr. Martín Molino, como así también por el Dr. Mascioli, entiendo el planteo defensorista no ha de prosperar. Que la extracción sanguínea realizada se advierte se ha realizado conforme a derecho. Sin perjuicio de que la misma no haya sido notificada a la defensa, no menos cierto es que la intervención se realizó por médico de policía en presencia de un testigo, y con la conformidad del encartado, así se interpreta de las constancias de autos. Asimismo es dable mencionar que la práctica realizada de modo alguno constituye una práctica humillante y violatoria de la intimidad del imputado. En ese orden de ideas y de tal forma lo ha manifestado el Sr. Agente Fiscal, la punción de un dedo en comparación con la extrema gravedad de los hechos denunciados, no resulta agravio que merezca ser oído. Respecto de la presunta violación del derecho de defensa, bien pudo la misma, haber ofrecido perito de parte para controlar el normal desarrollo de la prueba comparativa de ADN. En cuanto a la prohibición de la autoincriminación del encartado de autos, es la propia naturaleza y resultado de los hechos lo que autoincriminan al Sr. Bogado. Nos encontramos ante una menor que denuncia haber sido abusada sexualmente por su padrastro, la cual ha dado a luz y que de acuerdo a una experticia realizada la niña fruto de esos actos es (en un porcentaje de certeza del 99,997%) primogénita del acusado. Es dable destacar que tanto la extracción como la pericia realizada son actos totalmente reproducibles, por lo que de volverá realizarse, nos encontraríamos ante el mismo resultado. Por último y tal lo establece la ley 14442 en su art. 81, el MPF queda facultado a realizar diligencias como la realizada. Respecto al recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria siendo necesario contar con la notificación de todas las partes, desconociendo el actual paradero del imputado, previo resolver acerca del mismo, se deberá publicar los edictos correspondientes.-Sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de resolución de fecha 02 de octubre del 2017:Que la impugnación se ha deducido dentro del término de ley (Art. 442, 421 y conc. del CPP, modificado por Ley 13.057).Que ha sido interpuesta por quien en derecho corresponde (Art. 442 y conc. del CPP).Que con la presentación del mismo y observando las formalidades prescriptas por el Art. 443 del (17).Sobre la suspensión del plazo del traslado previsto en el art. 336 CPP: Que el Sr. Defensor, solicita se suspenda el plazo del traslado conferido en virtud de lo dispuesto en el art. 336 CPP. Que siendo atendibles los argumentos esbozados por la defensa, y en virtud del rechazo del planteo nulificante interpuesto y del recurso de apelación subsidiario, debe hacerse lugar a lo solicitado. Por ello, en orden a lo considerado, lo determinado por los arts. 1, 23, 99, 106, 201 y ss. 439 ss y concs. del C.P.P. que Resuelvo: I No hacer lugar al planteo de nulidad impetrado por el Dr. Martín Molina, Defensor del imputado Carlos Ruben Bogado.-II. Declarar admisible y conceder el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín molina en contra de resolución de fs. 136/175vta en la parte que dispone la prisión preventiva del Sr. Bogado. III. Ordenar se libren edictos para notificar al encartado Carlos Ruben Bogado la presente resolución.-IV. Suspender el plan del traslado conferido en virtud de lo dispuesto en el art. 336 del CPP. Notifíquese al Sr. Defensor y al Sr. Fiscal. Regístrese.” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Eleonora A. Barro, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.565 / jul. 17 v. jul. 23

POR 1 DÍA- Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 3568, seguida a JUAREZ MATIAS LEONARDO, por el delito de ENCUBRIMIENTO CALIFICADO, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: En la ciudad de Quilmes, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, la Sra. Juez Dra. Sandra Claudia Martucci, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, se constituye en su público despacho con el objeto de redactar los fundamentos del veredicto correspondiente a la presente causa N° 3568 seguida a Matías Leonardo JUAREZ quien fuera requerido a juicio en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, en los términos del art. 277 inc. 3° apartado b) del Código Penal, por lo que de conformidad con lo normado por el art. 371 del C.P.P., se plantean las siguientes CUESTIONES:(...)Por lo expuesto, y lo normado por el art. 368 del Código de Procedimiento Penal, es que: RESUELVO:I.- PRONUNCIAR VEREDICTO ABSOLUTORIO en favor de Matías Leonardo JUAREZ, titular del DNI 40.880.625, de 31 años de edad, nacido el 21 de febrero de 1986 en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hijo de Roberto Gutiérrez y de Gladys Susana Juárez,

por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, por el que vino acusado en autos, hecho como cometido el día trece de febrero del año dos mil diez, en la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, en perjuicio de la administración pública.-(...) - Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Luciana De Luca, Auxiliario Letrado, Juzgado Correccional N° 5 C.C. 200.111

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. JAVIER ALEJANDRO HERNÁNDEZ, víctima de autos, con último domicilio en calle Necochea N° 8785 de esta Ciudad en causa nro. 15180 seguida a Pintos Nahuel Claudio por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 16 de enero de 2018- AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a PINTOS NAHUEL CLAUDIO como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "...Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente hábeas corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256...", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-013602/17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 2 Deptal., y causa N° 9095 del Juzgado en lo Correccional nro. 1 Deptal., pena comprensiva de la impuesta al causante en IPP 08-00-010241-16 JG2, a su vez comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-005634-15 JG6, causa 1226 (acum 1236) del TOC 4 Deptal., 5656 del Juzgado de Ejecución Penal n° 2.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de autos a fin de notificarla del inicio de la presente causa, por ante estos estrados, a fin de hacer saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-----//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 2/6, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a PINTOS NAHUEL CLAUDIO a la PENAL UNICA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, por resultar autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, sanción que comprende: la pena de Ocho (8) meses de prisión dictada en la presente Causa nro. 9095 del Juzgado en lo Correccional nro. 1 Deptal. en orden al delito de robo en tentativa, cometido el 6/7/2017 en perjuicio de Javier Alejandro Hernández, y la pena también única de 3 años de prisión impuesta en fecha 27/06/2016 en la IPP nro. 10241/16 de trámite por ante el Juzgado de Garantías nro. 2 Deptal. en orden al delito de amenazas calificadas del que resultara víctima Yésica Natalia Pintos, madre del nombrado, hecho de fecha 15/5/2016, a su vez comprensiva de la pena de un año y seis meses de prisión allí fijada y de la pena de un año y ocho meses de prisión de ejecución condicional impuesta al nombrado en causa 1226 del TOC 4 Deptal., en donde fuera condenado en orden al delito de robo calificado en tentativa, hecho de fecha 7/3/2015 del que resultara víctima María Marcela D'Amico, revocándose la condicionalidad de tal pena.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 10/11 y vta., aprobado a fs. 11 vta., la pena impuesta a PINTOS NAHUEL CLAUDIO, vencería el día seis (06) del mes de abril del año dos mil veinte (06-04-2020).- Que a los fines de certificar los tiempos de detención, en relación a los 5 días



que el causante habría estado detenido en la causa 1226 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal., el Oficial Cuarto del Juzgado, Sánchez Diego, concurre a la mesa de entradas de dicho Tribunal, donde le es informado que el causante estuvo privado de su Libertad desde el día 07/03/2015 hasta su excarcelación el día 11/03/2015.- Que el causante ha cumplido los siguientes tiempos de detención: 1.- En IPP 08-00-005634-15 JG6, causa 1226 (acum 1236) del TOC 4 Deptal., 5656 del Juzgado de Ejecución Penal nº 2, del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal., estuvo privado de su Libertad desde el día 07/03/2015 hasta su excarcelación el día 11/03/2015, por lo que cumplió en detención un total de 5 días. (fs. 29/30).- 2.- En IPP 08-00-010241-16 del Juzgado de Garantías nro. 2 Deptal., estuvo privado de su Libertad desde el día 15/05/2016 hasta que se le otorga su libertad condicional el día 03/03/2017, por lo que cumplió en detención un total de 9 meses y 17 días.- 3.- En esta IPP Nº 08-00-013602/17, carpeta del Juzgado de Garantías Nº 2 Deptal., y causa Nº 9095 del Juzgado en lo Correccional nro. 1 Deptal., el causante se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el día 6 de Julio de 2017.- Que a criterio del suscripto, la pena impuesta debe computarse desde la fecha de la última detención (6/07/2017), deduciéndose los periodos consignados en los apartados 1 y 2, (9 meses y 22 días), por lo que la pena impuesta al encartado vencería el día TRECE (13) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (13-03-2020.), advirtiéndose al actuarial del organismo de origen ha cometido un error involuntario al momento de descontar los tiempos de detención.- Así también hago saber a V.S. que al haberse declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.).- Secretaría, 16 de enero de 2018-----
-----//ñor Juez Informo: Que surge de la lectura de autos y del SIMP que el causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-007468-13 JG del Joven 2, Causa N°354 del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°1 Deptal, en la que en fecha 8/7/2013 se declara a Nahuel Claudio Pintos como autor penalmente responsable del delito de robo triplemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego de utilería en tentativa cometido el 24/3/2013, disponiendo la cesura formal de juicio, hasta tanto el encartado alcance la mayoría de edad, disponiéndose el 16/3/2015 declarar a Nahuel Claudio Pintos en orden al delito de robo agravado por el uso de mara de fuego apta en grado de tentativa a la pena de 1 año y 8 meses de ejecución condicional debiendo por el período de dos 2 años quedar sometido al cumplimiento de las sig reglas: fijar domicilio y someterse al control de referencia.- b) IPP 08-00-003475-14, también interviniendo el Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1, en la que en fecha 28/4/2015 se declara a Claudio Nahuel Pintos coautor penalmente responsable del delito de Robo cometido el 12/2/2014, condenándolo a la pena de 1 MES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL con la oblig. de mantener domicilio en la prov. de Bs. As. y someterse al contralor del Centro de Referencia.- c) IPP 08-00-005634-15 JG6, causa 1226 (acum 1236) del TOC 4 Deptal., 5656 del Juzgado de Ejecución Penal nº 2, en la que en fecha 11/2/2015 se condena a Nahuel Claudio Pintos a la pena de 1 año y 8 meses de prisión de ejecución condicional en orden al delito de robo calificado cometido el 7/3/2015, con reglas de conducta a cumplir por el plazo de dos años. En esta causa habría estado detenido desde el 7 de marzo de 2015 al 11/3/2015 en que fuera excarcelado (fs. 29/30), unificándose posteriormente con la pena impuesta en IPP 10241-16 que se describe a continuación.- d) IPP 08-00-010241-16 JG2, iniciada el 15/5/2016 en orden al delito de amenazas calificadas, en la que en fecha 27/6/2016 se condena al nombrado a la pena de un año y seis meses de prisión, fijándosele la pena única de tres años de prisión, comprensiva de la impuesta en causa 1226 TOC4, ya descripta (fs. 33/35 vta.) En estos actuados permanece detenido desde el 15/5/2016 (fs. 31/vta.) hasta el 3/3/2017 en que se le otorga su libertad condicional (fs. 11), régimen éste revocado en la presente causa, en la que se unificó la pena con la allí impuesta.- Por otro lado, registra los siguientes procesos en los que se desconoce estado actual: a) IPP 08-00-021068-13 JG del Joven 1 iniciada el 6/9/2013 en orden al delito de robo calificado.- b) IPP 08-00-012706-14 JG1, iniciada el 24/5/2014 en orden al delito de robo calificado.- c) IPP 08-00-001828-15 JG6, causa Juzgado Correccional 2, iniciada el 20/1/2015 en orden al delito de hurto calificado.- d) IPP 08-00-016476-15, causa 4584 del TOC 1 Deptal., iniciada el 21/7/2015 en orden al delito de robo calificado, en la que se absolviera al causante, habiendo recurrido la Fiscalía General la absolución dictada. Desconociéndose estado actual.- Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 16 de enero de 2018. //del Plata, 16 .de Enero de 2018.- I) Visto lo informado, ofíciese comunicando el fallo recaído y el cómputo practicado, a sus efectos, con más los antecedentes del causante, a los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°1 Deptal, en relación a los siguientes procesos: a.1) IPP 08-00-007468-13, Causa N° 354 de esos estrados.- a.2) IPP 08-00-003475-14, también interviniendo el Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1.- b) Juzgado de Garantías del Joven 1 en IPP 08-00-021068-13.- c) Juzgado de Garantías 1 en IPP 08-00-012706-14 JG1.- d) Juzgado Correccional 2 en IPP 08-00-001828-15.- e) TOC 1 Deptal. en IPP 08-00-016476-15, causa 4584.- II) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que él según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal. en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos prescritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excmo. Cámara de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes.- III) Sin perjuicio de ello, advirtiéndose que el aquí causante comete el primero de los hechos por los que aquí cumple pena dentro de los cuatro años posteriores a las sentencias de ejecución condicional que se le hubieran impuesto en las IPP 08-00-007468-13, Causa N°354 del Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1, e IPP 08-00-003475-14, también de ese Juzgado de Responsabilidad Juvenil 1, sentencias éstas que por su parte habrían sido dictadas en violación de los parámetros del art. 58 CP, córrase vista a Fiscal y Defensa para que se expidan a tenor del Art. 18 CPP y 58 CP.-"-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "n°//del Plata, 12 de Julio de 2018. AUTOS Y VISTOS: En atención a lo informado respecto del Sr. Javier Alejandro Hernández, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires."-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.119 / jul. 17 v. jul. 23

1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 9 de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, hace saber que en autos "Upper Clean S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte. N° 36.710-2018 con fecha 07/06/2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de UPPER CLEAN S.R.L, CUIT 30-71014579-9, con domicilio en 34 N° 715 y ½ de La Plata. El síndico designado es el Cr. Federico Manuel Berlín, ante quien los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo, acaecida el día 06/06/2018, deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el día

10 de septiembre de 2018 en el domicilio sito en calle 41 N° 578, P.B., de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Se fija el 23/10/2018 y el 06/12/18 para la presentación de los informes Individual (art. 35) y General (art. 39) respectivamente y fecha de audiencia informativa (art. 45) para el 24/06/19 a las 9:30 hs. La Plata 11 de julio de 2018. María de los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 21.514 / jul. 16 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por el término de diez días a BARTOLOMÉ STELLA Y/O BARTOLOMÉ STELLA Y PELLIZIARI, ANA PELLIZIARI DE STELLA, Y/O SUS HEREDEROS y/o a quienes se considere con derecho sobre los inmuebles sitos en Saladillo, identificados catastralmente como: Circunscripción I Sección E Chacra 92 Parcela 1, ubicación del bien según título Lugar o paraje: Saladillo Chacra: 264 lote especial: lote 1, inscripto su dominio al folio 18 del año 1.925 de Saladillo, y Circunscripción I Sección E Chacra 92 Parcela 2 Padrón inmobiliario N° de origen 4356/40, ubicación del bien según título lugar o paraje: Saladillo Chacra: 264 Lote especial: 2, inscripto su dominio al folio 146 del año 1.936 de Saladillo, a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Fabi Benito Victorio y Otra c/Pellizari de Stella Ana y Stella y Pellizari Bartolomé s/Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. 14.139, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes. Saladillo, 5 de julio de 2018. Marta Susana Palomba, Secretaria Letrada.

L.P. 21.484 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por el término de diez días a NICOLÁS GENARO DALOI Y/O DALOY Y/O D'ALOIA, JUAN CARLOS BANEGAS, MARÍA DOMINGA DOLORES D'ALOIA, NUNCIATA D'ALOIA Y/O D'ALOY Y/O DALOY, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Saladillo, identificado catastralmente como: Circunscripción I Sección B Quinta 20 Manzana 20 c Parcela 14 d, ubicación del bien según título Quinta 30 Manzana A lote especial 14 d, y se designa en un plano especial de subdivisión característica noventa y tres, veintidós, sesenta, inscripto su dominio al folio 97 del año 1.963 de Saladillo, a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Catullo Héctor Abel c/Daloi Nicolás Genaro s/Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes. Saladillo, 14 de junio de 2018. Marta Susana Palomba, Secretaria Letrada.

L.P. 21.486 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús cita y emplaza a la Sra. COPPOLA de TOCCI DORA MERCEDES, si se considera con derecho sobre el inmueble sito en la calle Mazzini N° 39 entre Casalins e Hipólito de Irigoyen de la Ciudad de Chascomús, Nomenclatura Catastral: de Origen : Circ. I, Secc. A, Mza.: 38, Parc.: 12. Pda.:5218, Definitiva: Circ. I, Secc. A, Mza. 38, Parc. 12° y 12b, Pda. 5218, Inscripción al Dominio en la Matricula N° 23.324 de Chascomús (027) para que en el plazo diez días se presente y conteste demanda en autos caratulados "Irulegui Idelfonso y otros c/ Tocci Oscar Arnaldo y otro s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" Expte. 31.671-17, de Tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Dpto. Judicial Dolores, Previéndole que de no hacerlo se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes Para que lo represente en el proceso.-Chascomús, Julio 4 de 2018. Vecere María Susana, Abogada – Secretaria. Chascomús, julio 4 de 2018.

L.P. 21.578 / jul. 17 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Juan José De Oliveira, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, hace saber que en los autos: "Vilsanto Servicios y Construcciones S.R.L. s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 132082" del Departamento Judicial de La Plata, el día 21 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de VILSANTO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio en calle Montevideo N° 398 del Partido de Berisso, provincia de Buenos Aire (CUIT 33-71287500-9), habiéndose designado al contador Francisco J. Vázquez con domicilio en calle 14 Nro. 736, entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata (email: fjavazquez@estudioarvaz.com.ar –tel.: 011 – 15- 44721768/ 011 35278765), fecha de presentación en concurso el día 14 de mayo de 2018. Se ha fijado como fecha límite la del día 10 de septiembre de 2018 para que los acreedores presenten ante el síndico su demanda verificatoria, los días lunes a jueves de 9 a 13 hs. y de 18 a 20 hs., poseen como domicilio alternativo el de calle Uruguay 390 piso 8 E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 23 de octubre de 2018 y 5 de diciembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 04 de marzo de 2019 a las 11.00 hs. en la sede del juzgado. Se hace saber que el valor del arancel es de mil pesos (\$ 1.000,00), quedando excluidos de abonar el mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. La Plata, 11 de julio de 2018. Dra. María Fernanda Pelusso, Secretaria.

L.P. 21.580 / jul. 17 v. jul. 23

POR 1 DÍA – El Dr. Enrique R. Mateo - Juez- Sala II Vocalía 4 Cámara Civil y Comercial Provincia de Jujuy. En el Expte. N° C-025.563/2014, Caratulado; "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B –184.072/08: Mamami, Eduardo Martín; Guzmán, Juana Irma c/Durgan, Alicia Mabel; Maciel Jorgelina; y Maciel Pablo Raúl", notifica proveídos siguientes:/// S. S. de Jujuy, 2 de setiembre de 2015... Proveyendo lo solicitado y el estado de las presentes actuaciones de la Demanda Interpuesta córrase traslado a los accionados ALICIA MABEL DURINGAN; JORGELINA MACIEL y PABLO RAUL MACIEL en los domicilios denunciados, para que la contesten Dentro del plazo de quince días de notificados bajo apercibimiento de tenerla por contestada. Si así no lo hicieren. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. –Fdo. Dr. Enrique Mateo – Vocal—Dr. Néstor de Diego -Secretario. S.S. de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-atento a las constancias de autos dese por decaído el derecho a contestar demanda a Jorgelina Maciel, conforme dispuesto Art. 298 inc. 2º del C.P.C. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Vocal- Dr. Néstor de Diego—Secretario S.S. de Jujuy, 11 de mayo de 2018. Intímase a la parte Actora a notificar mediante Edictos a Jorgelina Maciel. Las providencias de fs. 115 y 297 debiendo publicarse por 3 veces en cinco días en Boletín Oficial y un Diario de la ciudad de la Plata, Fdo. Dr. Enrique Mateo –Vocal – Dr. Néstor de Diego—Secretario.

L.P. 21.327 / 3º v. jul. 17

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Trayner, Secretaria N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los

autos caratulados "Latam Agro S.A. s/Concurso Preventivo" Expte N° 7852/2018, con fecha 21/06/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LATAM AGRO S.A. CUIT N° 30-71127629-3. Se ha designado Síndico al contador Gonzalo Daniel Cueva, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1429, C.A.B.A. (Tel: 4566-7546/15-4413-9561). Los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 09/11/2018 conforme art 32 Ley 24.522. Se establecieron los días 27/12/18 y 15/03/19 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 30/08/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 06/09/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de julio de 2018. Mercedes Arecha Secretaria. C.F. 31.190 / jul. 11 v. jul. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de PAGANI PABLO ALFONSO, D.N.I. 12.729.485, con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario. C.F. 31.201 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de MARTINEZ ALEJANDRO, D.N.I. 21.831.854 con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario. C.F. 31.202 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de BÁLSAMO NORMA BEATRIZ, D.N.I. 4.796.574 con domicilio en Maipú 1300, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, Oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 4 de julio de 2018. Horacio F. Robledo, Juez. Campolongo Fillippi, Federico. Secretario. C.F. 31.203 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 3, Sec. N° 5, en autos "LASSTER S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 8641/2018, comunica por 5 días que se han fijado las siguientes nuevas fechas: verificación de créditos hasta el día 10/09/2018 (art. 32 L.C.Q.), por ante el síndico Pedro B. Passarini, con domicilio en la calle Pico 1671, 4° "B", C.A.B.A.; informe individual 23/10/2018 (art.35 L.C.Q.); informe general 6/12/2018 (art.35 L.C.Q.); audiencia informativa 19/6/2019, a las 10.00 hs. (art. 45 L.C.Q.), a celebrarse en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 5 de julio de 2018. Alejo S. J. Torres, Secretario. C.F. 31.220 / jul. 13 v. jul. 19

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 01 del Depto. Jud. de Mar del Plata- Habiendo resultado infructuosas las diligencias efectuadas tendientes a dar con el paradero de Rulling S.A. (art. 145 del C.P.C), de conformidad con lo peticionado, procédase a la publicación de edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín de la Ciudad de Buenos Aires, citando al mencionado y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 14-A, Parcela 9, Matricula 18.151 (069), para que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (arts. 145, 146, 147, 341 y conc. del CPCC; Fenochietto, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Comentado. Anotado y Concordado, Ed. Astrea, Bs. As., 1998, 4ta.edicion, pag. 191) en autos caratulados: "De Battista Viviana Ruth c/ RULING SOCIEDAD ANÓNIMA y otro/a S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión Expdte. 123072", Mar del Plata, 7 de julio de 2017. Mariano Bini, Auxiliar Letrado. M.P. 34.774 / jul. 17 v. jul. 18

4. SAN ISIDRO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en calle Ituzaingó 340 P:7º, San Isidro cita por diez días a los herederos de JORGE MARIO FIORE y a quién se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos con dirección en la calle Bernardo de Irigoyen entre Tomás de Anchorena y María B. de Cazón con Nomenclatura Catastral: Cic. VI, Sección A, Mza. 138, Parcela 7 "A", del Partido de San Isidro, en los autos caratulados Albano Alberto Carlos c/ Gatti Luis y otro S/Prescripción Adquisitiva Larga (634), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.).

San Isidro, 05 de marzo de 2018. María Cecilia Gallardo Secretaria

S.I. 40.958 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la calle Ituzaingó 340 3er. piso de San Isidro, en autos "Díaz Alicia María y Otros c/ Sucesores de Di Leo y otra s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", cita a los sucesores de MERCEDES DIGNA PICÓN y a quien se considere con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito Avenida Santa María s/n, entre las calles J. M. Bavía y Rosales de Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección R, Manzana 142, Parcela 18, del partido de Tigre, inscripción de dominio Folio 379 del año 1942 del partido de Tigre. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "El Sol" de Quilmes, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Arts. 145 y 341 del CPCC. Fdo.: Miguel L. Álvarez, Juez Civil y Comercial. San isidro, 15 de marzo de 2018. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 40.982 / jul. 17 v. jul. 18

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de San Isidro sito en calle Ituzaingó 340, 2° piso de San Isidro, en autos caratulados Alfaro Adrián Marcelo c/ Bazan María Elena y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Larga (expediente número 30674), cita y emplaza a los herederos de BAZAN MARÍA ELENA y de NEMESIO NICOLÁS AGUILAR y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones que se identifica con (Matricula 47061, nom. Catastral: Cir. III, Sec. E, Quinta 36, Parc.14b, Partido de Tigre (057), para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 8 de febrero de 2018. Cintia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.911 / jul. 17 v. jul. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de San Isidro sito en calle Belgrano 321, 1° piso de la Localidad de San Isidro, cita y emplaza por 10 días a presuntos herederos de SIMONIAN GERABED y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Viamonte 444 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, Pcia. de Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. B, Manz. 87, Parc. 24, matrícula N° 65715, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que los represente (art. 681 del CPCC). San Isidro, 5 de febrero de 2018. Santiago Ferreyra, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.912 / jul. 17 v. jul. 18

7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°3 de Bahía Blanca, en autos "SERRA, Marcelo Manuel s/quiebra (pequeña)", expte.66.712, hace saber que fue presentado el informe final y el proyecto de distribución y regulados los honorarios de los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, 19 de junio de 2018. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 57.675 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tornquist, Secretaría Única, Dpto. Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Andreu, Carlos Daniel s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 5608) cita a CARLOS DANIEL ANDREAU (DNI 27.829.566), a fin de que comparezca en los términos del Art. 523 Inc. 1 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 524 del CPCC. Tornquist, de 9 de mayo de 2018. Dra. Carla L. Bernardini. Secretaria, Secretaria.

B.B. 57.674 / jul. 16 v. jul. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Rivero, Jacinto Alberto s/Incidente de rendición de cuentas desde 4 julio 2017 hasta 5 octubre 2017" (Expediente número 56251), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a ALBERTO GUSTAVO RIVERO y JUANA MARÍA SOTELO para que dentro del plazo de cinco días con más la ampliación que por la distancia corresponda comparezcan a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor de pobres y ausentes para su representación en el proceso. Bahía Blanca, 5 de julio de 2018. María Belén Zabala, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.690 / jul. 17 v. jul. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Secretaría Única, cita y emplaza por cinco días al demandado GUSTAVO NERI LATORRACA para que comparezca a tomar legal intervención que le corresponde en los autos caratulados "González Fabiana Marcela c/ Latorraca Gustavo Neri s/ Divorcio por presentación unilateral" Expte. Nro. 17760/17, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 145, 146 y ccadtes del C.P.C.). Pigüé, 26 de junio de 2018. Fdo. Fernanda Biagioli García, Secretaria".

B.B. 57.695 / jul. 17 v. jul. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de GAETANI ALESSIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble cuya Nom. Catastral es: Cir. VI, Sec. M, Mza. 262, Parc. 13, Partida: 113-16462- Inscrito el dominio al Folio 46 (113) del año 1954 del Partido de Cnel. Rosales, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Quiroga, Américo c/ Gaetani, Alessio y otro s/ Prescripción Adquisitiva", Expediente Nro. 47385/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 57.710 / jul. 17 v. jul. 18

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la doctora Roxana Patricia Ayale, Secretaria a cargo de la doctora Silvana Nora Villani, del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colón 151 Piso 1° de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Cayu, María de Los Ángeles y Otro c/ Celantano, José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 19479-2010), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a JOSÉ CELANTANO (C.I.P.F. N° 3.939.540) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuyos datos catastrales son Circ. III Secc. M Manz. 31 Parc. 5, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 681 del Código Procesal). Morón, 15 de mayo de 2018. Verónica V. Arriaza Irigoyen. Secretaria.

Mn. 61.460 / jul. 16 v. jul. 17

9. MERCEDES

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini, cita por un día a GIUSEPPE AMBRUOSO, DNI N° 93.974.532 para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a hacer valer sus derechos tomando intervención en autos, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor Oficial para asumir su representación (arts. 145, 146, 147, 341 del C.P.C.), en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Ambruoso Giuseppe s/Cobro Ejecutivo" , (Expte. N° 122083), bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, 19 de abril de 2018. Natalia V. Videtta, Secretaria.

Mc. 66.975 / jul. 13 v. jul. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, sito en Calle 27 N° 576 de Mercedes, notifica por este medio a SILVINA MARÍA DEL CARMEN TOLOSA, D.N.I. N° 28.142.665 y MARÍA ZULMA LUTUORTO, D.N.I. N° 11.071.530, de la resolución dictada a fojas 77, por medio de la cual se decreta la caducidad de la instancia cuya resolución dice "Mercedes, 18 de Febrero de 2015. Autos y Vistos:...En virtud de lo expuesto y lo normado por los Arts. 69, 161, 310 inc. 3°, 311, 315, 316 y ccs. del CPCC., Resuelvo: Admitir la petición de fs. 165 y declarar la caducidad de la instancia, con costas a la accionante. Regístrese. Notifíquese.-Firmado: Dra. Cintia C. Soto. Juez" en los autos "Tolosa, Silvina M y Ot. c/ Hernández, Franco y otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 70672). Martín F. Ursomanzo, Auxiliar Letrado.

Mc. 66.974 / jul. 16 v. jul. 18

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita por 10 días, a herederos de MARÍA ESTHER PIPPO y FELIX MANUEL VADILLO, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (NC.: Circ. XIV, Sec. A, Mz. 3, Parc. 6b, Unidad Funcional 3, Matrícula del Partido de Lincoln: (060) 14.770, a que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en autos "Pereyro, María Celia c/Vadillo, Félix Manuel y Otra s/Usucapión" (Expte. N° ZLI-30883-2017). Lincoln, 26 de abril de 2018. Horacia O. Stefano, Secretario.

Jn. 69.795 / jul. 17 v. jul. 18

15. NECOCHEA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados "Agro Impacto S.A.U. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 51.399, comunica que con fecha 05/10/2017 se ha decretado la apertura concursal de la firma AGRO IMPACTO S.A.U., CUIT: 30-71020069-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 432 Piso 12, de C.A.B.A. Síndico designado CPN. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3122 de Necochea, mail: martinlizaso@hotmail.com, Teléfono 02262-522908, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 22/08/2018, los días martes, miércoles y jueves de 14:30 hs. a 16:30 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 14/11/2018 y para la presentación del Informe General el día 13/02/2019. Se fija la audiencia informativa del día 21/05/2019, a las 12:00 hs., en el Juzgado. Necochea, 04 de julio de 2018. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.326 / jul. 17 v. jul. 23

19. QUILMES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. Nro.7 del Departamento Judicial, Quilmes hace saber que en autos: Pugliese Alejandro Fernando s/ concurso Preventivo (Pequeño) Se decretó el 13/6/2018 la apertura del Concurso Preventivo de ALEJANDRO FERNANDO PUGLIESE DNI 20.913.768 fijándose hasta el día 19/10/2018, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante el Síndico, Ctdor. Andrés Drzewko en el domicilio Videla Nro. 37 de Quilmes, martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Domicilio alternativo Uruguay Nro. 390 p 8 "E" CABA, de Lunes a Viernes de 10 a 18 hs. El Síndico presentará los informes de los Arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 4/12/2018 y 8/3/2019, respectivamente. Arancel 10% del salario mínimo vital y móvil. Excluidos laborales y menores a tres salarios mínimo. Quilmes, julio 10 de 2018. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

Qs. 90.614 / jul. 17 v. jul. 23